



**LANGILE ATZERRITARAKO**

**LAN  
GIDA**

**GUIA**

**JURÍDICO LABORAL**

**PARA**

**TRABAJADORES**

**Y TRABAJADORAS**

**INMIGRANTES**



euskadiko langile komisioak



**BFA**  
**DFB**

Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia

## INDICE

	<u>Pág.</u>
<b>PRÓLOGO: ¿Por qué una guía de este tipo?</b> .....	5
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	7
1.1. POBLACIÓN INMIGRANTE EN EUSKADI .....	8
1.2. POBLACIÓN INMIGRANTE Y MERCADO DE TRABAJO .....	9
1.3. IMPACTO ECONÓMICO .....	10
<b>2. EL MUNDO LABORAL</b> .....	13
2.1. EL DERECHO A SINDICARSE .....	13
2.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	14
2.3. LA CONTRATACIÓN .....	15
2.4. RETRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA .....	16
2.5. JORNADA, VACACIONES, PERMISOS RETRIBUIDOS, FIESTAS LABORALES .....	17
2.6. LA SEGURIDAD SOCIAL .....	20
2.7. MUTUAS LABORALES .....	21
2.8. PRESTACIÓN POR DESEMPLEO .....	22
<b>3. DERECHO DE EXTRANJERÍA</b> .....	23
3.1. RÉGIMEN COMUNITARIO .....	23
3.2. RÉGIMEN GENERAL .....	25
3.3. VISADO DE ESTUDIOS .....	31
3.4. LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR .....	34
<b>4. NACIONALIDAD</b> .....	36
<b>5. AUTORIZACIÓN DE REGRESO</b> .....	39
<b>6. RETORNO VOLUNTARIO</b> .....	41
<b>7. PAGO ANTICIPADO Y ACUMULADO DE LA PRESTACIÓN     POR DESEMPLEO</b> .....	42
<b>FORMATOS VÁLIDOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN</b> .....	43



## PRÓLOGO

### ¿Por qué una guía de este tipo?

El Centro de Información para Trabajadoras y Trabajadores Inmigrantes de CCOO de Euskadi (CITE-CCOO de Euskadi) ha venido realizando diversos estudios y análisis sobre la población inmigrante residente en la CAPV y su incidencia en diversos ámbitos (social, económico, laboral...).

Al mismo tiempo, se realiza una tarea de asesoramiento en materia jurídica, administrativa y laboral para personas inmigrantes, a través de entrevistas personales en las que resuelven diversas consultas.

Una de las conclusiones que hemos extraído en nuestra actividad ha sido el desconocimiento que en muchas ocasiones sufren las personas inmigrantes en cuanto a trámites administrativos, derechos y garantías laborales o el propio mundo sindical.

*Euskadiko CITE- Langile Komisioak, EAE-n egoilarrak diren etorkinei buruz zenbait ikerlan egin ondoren ( arlo ekonomikoa, gizartean sortutako eragina eta lan baldintzak kontuan izanik), etorkinak administrazio-tramiteak egiteko, euren eskubideak edo lan baldintzak ezagutzeko edota sindikatuei buruz daukaten ezagupen eza azpimarratzen du.*

De hecho una expresión que se ha repetido en distintas conversaciones con personas inmigrantes ha sido la de “la importancia de lo que cada uno trae en su mochila”. A veces, encerrados en la dinámica de las sociedades de acogida, pasamos por alto que las condiciones, circunstancias o, simplemente, derechos y obligaciones que aquí damos por sentados no son aquellos que existen en los países de origen. Desde los derechos laborales más básicos hasta empadronarse, todo puede convertirse en un obstáculo para la integración cuando se desconocen las herramientas necesarias.

La presente guía pretende mostrar de manera breve y ajustada a lo que dice la ley alguna de las situaciones o conceptos que suelen generar más dudas entre las personas que acuden al CITE-CCOO de Euskadi.

*Etorkinek zailtasunak izaten dituzte hizkuntzarekin, legeak ezagutzea zaila da beraientzat eta eskubideen eta betebeharren esanahia desberdina da euren jaioterrian. Beraz, gida honen helburua, CITE-Langile Komisioetara etortzen direnei, egoera eta kontzeptu zalantzarriak, legeak dioen bitartez argitzea da.*



## 1. INTRODUCCIÓN

### La construcción mitológica del hecho migratorio

Cuando hablamos de población inmigrante, es necesario echar un vistazo a algunas cifras con carácter previo para hacernos una composición de lugar. El por qué de esta necesidad se puede explicar de una manera bastante gráfica a través de algunos ejemplos prácticos.

Ikuspegi (Observatorio Vasco de Inmigración) presentaba en 2008 los datos obtenidos en su Segundo Barómetro sobre percepciones y actitudes hacia la inmigración<sup>(1)</sup>. Si bien la sociedad vasca no percibe la inmigración como un problema, entre la población autóctona, al hablar de volumen de población inmigrante, se percibe que ésta última supone el 16,8% de la población total de Euskadi. Esta percepción es la que posiblemente lleva a un 78,9% de las y los encuestados a afirmar en un primer momento que el número de extranjeros es demasiado o bastante. También casi dos de cada tres personas pensarían que las personas extranjeras se beneficiarían excesivamente del sistema de protección social. El Barómetro es interesante por otras muchas cuestiones que se ponen de relieve, pero de momento nos quedamos con esas percepciones para contraponerlas a lo que nos dicen los datos del Padrón y del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

*Euskal gizartearentzat inmigrazioa ez da arazo edo oztopo bat baina atzeritarren kopurua eta eskuratu ahal dituzten gizarte laguntzak gehiegizkoak dira, bere ustez.*

Otro estereotipo falso que suele salir en las encuestas, entrevistas, etc..., es el que hace referencia al volumen de la población inmigrante en situación administrativa irregular y la procedencia geográfica de la misma. En efecto, se percibe de manera desproporcionada y errónea la cifra de personas “sin papeles”, la forma de acceso al territorio español y la procedencia geográfica de éstas. Quizá influenciados en este sentido por los medios de comunicación, lo único cierto es que: a) la mayoría de las personas inmigrantes llegan a territorio español cumpliendo la legislación de extranjería (por ejemplo, con visado de turista), cuestión distinta es que más tarde se queden en situación irregular; b) la forma mayoritaria de llegada no es “la patera o el cayuco”, sino el avión, y la población inmigrante en situación irregular no procede en su mayor parte de África; y c) en torno al 80% de la población inmigrante se encuentra en situación regular, y quien no lo está no es por propia voluntad.

*Inkesta zein elkarrizketetan agertzen den esteorotipo faltsua, administrazio egoera irregularrean dauden etorkinen kopurua da, komunikabideek eraginda. Baina, etorkinen %80k legedia betetzen dute eta bestela, ez da hori euren nahia.*

Estos y otros mitos son contestados desde la terquedad de los datos objetivos, que a pesar de estar al alcance de quien esté interesado (a título particular o profesional, desde la política, la comunicación o los ámbitos social o institucional), no siempre se tienen en cuenta en las manifestaciones públicas.

(1) Para la realización del Barómetro se llevaron a cabo 2.412 encuestas personales domiciliarias en los tres Territorios Históricos. Para más información se puede consultar la página web: [www.ikuspegi.org](http://www.ikuspegi.org).

## 1.1. POBLACIÓN INMIGRANTE EN EUSKADI

Según los datos del padrón, a 1 de enero de 2008 había en Euskadi 116.650 personas inmigrantes empadronadas, de las que 56.661 (el 48,6%) eran mujeres. Si tenemos en cuenta que en Euskadi hay empadronadas un total de 2.155.546 personas, la población inmigrante supone un 5,4% del total. Poniéndolo en relación con los datos del estado, estas cifras son consonantes con la cornisa cantábrica y se encuentran lejos del 11% de población inmigrante con respecto al total para el conjunto del estado.

Los países más representados en la CAPV son Rumanía (12.837 personas), Colombia (12.055 personas), Bolivia (11.857 personas) y Marruecos (10.156 personas). Estas cuatro nacionalidades suman 46.905 personas, el 40,21% del total.

*Euskadin, 2008an etorkinen kopurua % 5,4 a zen, eta emakumezkoen artean, etorkinen kopurua % 48,6. Haien artean, Errumania, Kolonbia, Bolivia eta Maroko herrialdeetakoak izanik etorkinen gehiengoa.*

De origen en algún estado miembro de la UE nos encontramos con 31.958 personas, un 27,4% del total. Si nos fijamos en América Central y del Sur, las personas de esta procedencia presentes en Euskadi ascienden a 54.506 personas, el 46,73% de la población inmigrante. En cuanto a las personas con origen en algún estado de África, éstas suman 20.089 personas, el 17,22% de la población inmigrante.

Antes veíamos que el 48,6% son mujeres. Si centramos la vista en la procedencia por continentes, vemos que la población inmigrante originaria de América Central y del Sur se encuentra muy feminizada, con un 60% de mujeres. En el polo opuesto se encuentra África, al menos sobre el papel fuertemente masculinizada con sólo un 31,9% de mujeres. En la Europa Comunitaria nos encontramos con que las mujeres suponen el 41,1%.

Por Territorios Históricos, Bizkaia concentra casi la mitad (49,8%) de la población inmigrante presente en Euskadi, seguida de Gipuzkoa (30,7%) y Álava (19,5%). Sin embargo, en total de la población alavesa las personas inmigrantes suponen el 7,3%, frente al 5,1% de Bizkaia y Gipuzkoa.

*Arabar biztanleriaren artean, etorkinak % 7,3a dira, eta Bizkaian zein Gipuzkoan % 5,1.*

Según los datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, a 30 de septiembre de 2008, en Euskadi nos encontramos con 91.634 personas con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor. De ellas el 44,94% son mujeres.

En cuanto a la edad media, vemos que la mayor parte de la población se sitúa en la franja comprendida entre los 25 y los 44 años, especialmente entre la población de origen no comunitario.

*Batazbesteko adina, etorkinen gehiengoa 25 eta 44 urte multzoan kokatzen da, batez ere, Europar Batasunekoak ez diren atzerritarren artean.*

## 1.2. POBLACIÓN INMIGRANTE Y MERCADO DE TRABAJO

Más arriba hemos visto que la mayor parte de la población inmigrante se concentra entre los 25 y los 44 años, es decir, población potencialmente activa. De hecho, entre la población con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor en Euskadi, 53.371 personas (el 58,24%) se encuentran a 30 de septiembre de 2008 en situación de alta en Seguridad Social. De ellas 19.761 eran mujeres. La Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre de 2008 nos dice que la tasa de actividad entre la población inmigrante residente en Euskadi es del 79,71%, frente al 57,42% de la población autóctona. Es decir, veintidós puntos de diferencia entre una y otra, dato este que nos lleva a pensar que las personas inmigrantes que se establecen en la CAPV vienen fundamentalmente a trabajar. Si vemos las tasas de actividad entre las mujeres, vemos que las diferencias se repiten: 75,93% entre las mujeres inmigrantes frente a 48,81% entre las mujeres autóctonas.

*2008ko irailak 30ean egoitza baimena zuten etorkinen % 58,24 a, gizarte segurantzán altan zeuden. Eta haien jarduera tasa %79,71-koa zen, eta bertako biztanleriarena, aldiz, % 57,42.*

En septiembre de 2008 había 6.490 personas inmigrantes paradas registradas en Euskadi. Las tasas de paro en el tercer trimestre eran del 18,35% entre la población inmigrante frente al 5,30% de la población autóctona. El por qué a estas diferencias amplias se ha explicado tradicionalmente por el hecho de que con unas tasas de actividad tan altas entre la población inmigrante, forzosamente las tasas relativas de paro van a ser mayores entre la misma. Por otra parte, a nadie se le escapa que la actual coyuntura de crisis económica ha golpeado de manera muy dura a ciertos sectores y ocupaciones de los considerados “de entrada” o nichos laborales para las y los trabajadores inmigrantes.

*Etorkinen jarduera tasa altua denez, langabezi tasa, beraz, ere altua da.*

Volviendo a las personas en situación de alta en Seguridad Social, el Régimen General concentra al 71,37% de las y los afiliados, el R.E. de Autónomos al 12,97%, el R.E. de Empleadas/os de Hogar al 11,67%, el R.E. Agrario al 3,2% y el R.E. del Mar al 0,8%.

De las personas afiliadas al R.E. de Empleadas/os de Hogar el 92% son mujeres.

Por sectores de actividad, dentro del Régimen General las mayores concentraciones de afiliación de trabajadoras y trabajadores inmigrantes se producen en la construcción (22,58%), la hostelería (16,91%), la industria manufacturera (16,63%), actividades inmobiliarias y de alquiler, servicios empresariales (14,69%) y comercio y reparación de vehículos de motor (11,71%).

*Gizarte Segurantzán altan dauden afiliatuen artean, Erregimen orokorrean dauden langile atzeritarren gehiengoak, eraikuntzan, ostalaritzan, manufaktura eta motorrezko ibilgailuen konponketa zerbitzuan ari da gehienbat.*

Los trabajadores autónomos se concentran fundamentalmente entre la construcción (41,26% de las afiliaciones al R.E. de Autónomos), comercio y reparación de vehículos de motor (18,22%) y hostelería (13,45%).

### 1.3. MPACTO ECONÓMICO

Hasta ahora hemos visto datos relativos a población y mercado laboral. A partir de ellos y de otras fuentes de información, ¿es posible cuantificar el impacto de la población inmigrante en nuestra economía? Junto con expresiones más o menos numéricas van a coincidir estimaciones y conceptos no cuantificables pero igualmente relevantes.

El pasado año CITE-CCOO de Euskadi realizó un informe que llevaba por título “El Sector Servicios y la inmigración en la CAPV”. En el mismo se recogían las siguientes reflexiones al respecto:

En el estudio “Inmigración, relación salarial y hostelería”, publicado por la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras, quedaba reflejado que el Gabinete Técnico Confederal cifra entre el 2,5% y el 4% del Producto Interior Bruto la aportación de la población inmigrante.

*Euskadiko CITE-Langile Komisioen, “Zerbitzu sektorea eta inmigrazioa EAE-n” txostenean aipatzen denez, etorkin biztanleriaren BPG-ekarpena % 2,5 eta % 4 bitartekoa da.*

En cuanto a esta aportación al PIB, la Oficina Económica del Presidente, en su informe “Inmigración y economía española: 1996-2006”, nos ofrece la siguiente fórmula:

**“crecimiento PIB = crecimiento renta per cápita + crecimiento población”.**

De esta forma, “...si algo distingue este último subperiodo [2001-2005] del anterior [1996-2000] es la elevada contribución de la población al crecimiento del PIB (1,5%), representando la población inmigrante casi el 40% (1,2%) del avance del PIB en ese lustro”. Pero el colectivo inmigrante también influye directamente en la renta per cápita. La Oficina Económica descompone la evolución de la renta per cápita en la suma de tres elementos: la productividad, la tasa de empleo y el factor demográfico (porcentaje de la población que se encuentra en edad de trabajar). En cuanto a este último factor, el informe nos dice que “...los resultados que aquí se obtienen sugieren que, de no haber sido por la inmigración, la contribución de este factor al avance de la renta per cápita habría sido ligeramente negativa”. En concreto, ello se debe a que la evolución de la población nativa entre los 15 y los 64 años habría sido ligeramente negativa, hecho que viene a ser compensado hasta el punto de situar la balanza en positivo por la población inmigrante.

*Per kapita errentan eragina duen demografi faktoreak, hau da, lanerako adinean dagoen biztanleria-portzentaia, aurrera era positiboan etorkinei esker egin du.*

Al tratar otro de los factores, la tasa de empleo, hay que realizar una primera afirmación, y es que la última década ha visto una mayor incorporación de la mujer al mercado de trabajo. Esto, por sí solo, ya constituye un elemento básico para este factor, al que hay que sumar el descenso en las tasas de paro.

Por lo que respecta a la población inmigrante, nos encontramos con dos fenómenos contrapuestos: una tasa de actividad muy alta, más que la de la población nativa, frente a una

tasa de paro igualmente mayor. No obstante, el resultado final es que también en este punto es perceptible la aportación del colectivo inmigrante.

*Azkenengo hamarkadan, laneratu diren emakumezkoen kopurua igo egin da.*

En lo que se refiere al tercero de los factores, la productividad, aquí la Oficina Económica sí estima un efecto negativo de la población inmigrante. Sin embargo, también se advierte de que este efecto desaparecerá progresivamente.

Por otro lado, Pajares (2007) señala que la propia Caixa de Catalunya estima que el PIB per cápita se habría reducido en un 0,6% anual sin la aportación de la población inmigrante.

En cuanto a la aportación a las finanzas públicas, el mencionado informe de la Oficina Económica califica de “exiguo” el porcentaje que aportan las personas inmigrantes en el IRPF, aunque a continuación detalla que puede deberse a que “este colectivo tiene un salario un 30% inferior y el IRPF es un impuesto progresivo”.

*Etorkin- biztanleriaren PFEZ -portzentaia baxua da, baina kontuan izan behar da euren soldata %30 baxuagoa dela eta PFEZ zerga gehikorra dela (%1,6ko ekarpenarekin)*

En el estudio de Comisiones Obreras “Inmigración, relación salarial y hostelería”, se definía la aportación de las personas inmigrantes en el 1,6% de la recaudación total del IRPF. Otro dato interesante reflejado en el mismo informe es el 2,5% del presupuesto de la Seguridad Social por contingencias comunes aportado por este colectivo. Hay que tener en cuenta, además, que las personas inmigrantes son aportantes netos, puesto que a día de hoy el número de beneficiarios de pensiones es muy escaso.

*Gizarte segurantzán, kontingentzia arrunten aurrekontuaren % 2,5, kolektibo inmigranteak ematen du.*

A modo de conclusión, la Oficina Económica del Presidente nos dice que las personas inmigrantes “...han contribuido positivamente al superávit del conjunto de las AA.PP. [Administraciones Públicas] en 2005 explicando incluso el 50% de dicho superávit”.

*Gainera etorkinek, Administrazio Publiko guztien superabitera era baikor batean lagundu dute.*

Más recientemente, el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de Gobierno Vasco hacía público en 2008 el estudio “El impacto económico de la inmigración extracomunitaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco”. En él se pone de manifiesto uno de esos conceptos difícilmente cuantificables pero fundamentales, relacionados con la aportación de las personas inmigrantes a nuestra sociedad “como son el incremento de la tasa de actividad, especialmente en las mujeres –como consecuencia de desempeñar empleos vinculados al sector doméstico y del hogar, lo que ha permitido que numerosas mujeres puedan

incorporarse al mercado de trabajo [...]”. Otros efectos que se señalan son “la reducción de desajustes en el mercado de trabajo y la disminución de paro estructural”.

*Emakumezko etorkinak, etxe zerbitzuan lan egiten dutenez, bertako emakumezkoen laneratzea erraztu dute.*

Dicho estudio nos propone una cuantificación de algunos extremos:

- En cuanto a gasto educativo en el año 2006 en Euskadi, estaríamos hablando de que las y los alumnos inmigrantes (el 4,2% del total) habrían supuesto el 4,1% del gasto total.
- En el ámbito sanitario, relacionando el gasto con los tramos de edad, el gasto imputable a las personas inmigrantes habría sido del 2,5%
- En cuanto a gasto en servicios sociales, el único gasto realmente relevante imputable a personas inmigrantes llegaría en el capítulo de la renta básica, ayudas de emergencia social y otras, donde “sí puede observarse un amplio gasto público asignado a personas extranjeras: los 39,5 millones suponen el 23,87% del gasto en las principales ayudas”.
- El cálculo final que se realiza en dicho estudio sobre porcentaje de gasto público asignado a las personas extranjeras en los servicios sociales es del 8,3% tomando como referencia dicho informe.
- Del total de gasto público en la CAPV, el 4,1% estaría relacionado con la población inmigrante residente en Euskadi.

*Hezkuntza alorrean, Euskadin 2006ean, ikasle etorkinen gastu-kopurua %4,1-koa zen, Osakidetza alorrean %2,5-koa, zerbitzu publikoko alorrean % 8,3-koa eta EAE-n gastu publikoaren totala, %4,1-koa zen.*

Estos datos vienen a contrastar con aquellos mitos de los que hablábamos, indicándonos que en términos de gasto público, lo normal es que la parte que se relacionaron la población inmigrante sea más o menos concordante con la proporción de la misma en nuestra sociedad. Y en cualquier caso, conviene no perder de vista que las condiciones de acceso a los servicios públicos, especialmente cuando hablamos de prestaciones económicas, vivienda, etc..., son normalmente las mismas para todas las personas, siendo las concretas circunstancias económicas de las y los destinatarios el elemento definitivo para la decisión sobre las mismas.

*Eta zerbitzu publikoetara (diru-laguntzak, etxebizitza...) sarkidea izateko baldintzak berdinak dira pertsona guztiontzat, bakoitzaren egoera ekonomikoa erabakiorra delarik.*

Ahora bien, la aportación de la población inmigrante tiene otros efectos, quizá más difícilmente cuantificables, pero no por ello menos tangibles. El trabajo de las mujeres inmigrantes en el servicio doméstico ha permitido, por ejemplo, una mayor incorporación de las mujeres autóctonas al mercado laboral. Un mercado, por otra parte, el vasco que adolecía de una falta de flexibilidad que se ha visto ciertamente mitigada por la presencia de trabajadoras y trabajadores foráneos. Tanto es así que la última campaña de sensibilización del

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco hacía precisamente hincapié en la regeneración de espacios laborales, sociales y urbanos que ha traído de la mano la población inmigrante.

## **2. EL MUNDO LABORAL**

### **2.1. EL DERECHO A SINDICARSE**

#### **¿Qué es un sindicato?**

Un sindicato es una asociación de trabajadoras y trabajadores constituida para la defensa y promoción de intereses profesionales, económicos o sociales de sus miembros.

*Sindikatura, langileen elkartea da euren eskubideak defendatzeko (negoiazio kolektiboaren bidez etab.) eta interes profesionalak, ekonomikoak zein profesionalak sustatzeko.*

#### **¿Quién puede afiliarse a un sindicato?**

El derecho a sindicarse es un derecho fundamental, y así viene recogido en la Constitución española. Esto hace que sea un derecho que tienen todas las personas que se encuentran residiendo en territorio español, sea cual sea su situación administrativa; es decir, cualquier persona se puede afiliar a un sindicato aunque no tenga autorización de residencia.

*Sindikatzeko eskubidea, oinarrizko eskubidea da, eta horrela agertzen da Espainiar Konstituzioan. Espainiar lurraldean egoilarrak diren pertsona guztien eskubidea da, dauden egoera administratiboa kontuan izan barik, egoitza baimena izan ez arren.*

#### **¿Qué hacen los sindicatos?**

CCOO, por ejemplo, se define como “una organización sindical democrática y de clase que está formada por trabajadores y trabajadoras que nos afiliamos de forma voluntaria y solidaria para defender nuestros intereses y para conseguir una sociedad más justa, democrática y participativa”.

CCOO de Euskadi defiende los derechos de las y los trabajadores de Euskadi tanto a nivel colectivo, como a nivel individual.

A nivel colectivo, utilizando la negociación colectiva para asegurar y progresar en los derechos y garantías que asisten a todas las trabajadoras y trabajadores, sin importar el origen o nacionalidad ni la situación administrativa.

A nivel individual, porque asesora, acompaña y defiende los intereses de las y los trabajadores en caso de conflicto laboral.

En CCOO de Euskadi trabajan asesoras y asesores especializados según sectores de trabajo (por ejemplo, construcción o transportes), que conocen los convenios colectivos. También existe un servicio de asesoría jurídica, compuesta por abogadas y abogados especialistas en derecho laboral.

*Euskadiko Langile Komisioetan lan alor ezberdinetan (adibidez, eraikuntza edo garraioetan), eta hitzarmen kolektiboak ezagutzen dituzten aholkulari espezializatuak daude. Eta lan-zuzenbidean espezializatuak dauden abokatuak, arreta juridikoko zerbitzuan daude.*

### **¿Qué es el derecho a la huelga?**

Es uno de los medios legítimos fundamentales de que disponen los trabajadores y sus organizaciones sindicales para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Como tal es un derecho reconocido también por la Constitución española.

*Greba-eskubidea, Espainiar Konstituzioak aintzat hartzen duena, angileen eta Sindikatu-erakundeen oinarritzko eskubidea da, haien interes ekonomiko eta sozialen defentsa eta sustapenerako.*

## **2.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Para proteger su salud y seguridad en el trabajo, cada trabajador y trabajadora tiene derecho a:

- Ser informado directamente de los riesgos propios de su puesto de trabajo y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia, así como de primeros auxilios.
- Recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en el momento de su contratación y cuando cambien el contenido de la tarea encomendada. Esta formación tiene que impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo. Si se hace fuera de ésta se deberá descontar el tiempo utilizado.
- Ser consultado/a y participar en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.
- Una vigilancia con reconocimientos médicos periódicos de salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
- Interrumpir la actividad y abandonar el lugar de trabajo, si fuese necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida y su salud.
- El empresario/a debe propiciar los equipos de protección individual (EPI). El coste de éstos y otras medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los/las trabajadores/as.
- En las empresas o centros de trabajo que cuenten con 6 o más trabajadores o trabajadoras se puede elegir personal delegado de prevención. Su tarea es el control de las condiciones de trabajo desde el punto de vista de la salud de los trabajadores/as.

**HAIEN OSASUNA ETA SEGURTASUNA LANEAN BABESTEKO, LANGILEAK HONAKO ESKUBIDEAK DITUZTE:**

- *BERE LANPOSTUAREN ARRISKUEN ETA HARTUTAKO PREBENTZIO-NEURRIEN INGURUAN INFORMATUA IZATEA ETA GALDETUA IZATEA ETA HAIETAN PARTE HARTZEA.*
- *FORMAZIO TEORIKOA ETA PRAKTIKOA JASOTZEA, NAHIKOA ETA EGOKIA, KONTRATATUA IZAN DENEAN ETA EGIN BEHARREKOA ALDATZEN DUTENEAN.*
- *OSASUNA ZAINZTEKO ALDIZKAKO AZTERKETA MEDIKUAK EGITEA.*
- *JARDUERA ETEN ETA, BEHARREZKOA IZANEZ GERO (BIZITZARENTZAT ETA OSASUNARENTZAT ARRISKUTSUA DELAKO) LANPOSTUA UTZI.*
- *ENPRESARIAK BANAKAKO BABES EKIPOAK (BBE) EMAN BEHARKO DITU, ETA HORIEK ETA LANEKO SEGURTASUNAREN ZEIN OSASUNAREN INGURUKO GAI-NERAKO NEURRIAK EZ DITUZTE LANGILEEK ORDAINDUKO.*
- *6 LANGILE EDO GEHIAGO DUTEN ENPRESEK PREBENTZIOAZ ARDURATUKO DEN NORBAIT HAUTA DEZAKETE.*

## **2.3. LA CONTRATACIÓN**

### **El contrato de trabajo:**

Es el acuerdo entre empresario y trabajador por el que éste se obliga a prestar determinados servicios por cuenta del empresario, a cambio de una retribución.

El contrato sirve también para demostrar la relación laboral. Si este acuerdo no está escrito se tienen más dificultades a la hora de hacer valer nuestros derechos.

### **Contratos que deben celebrarse por escrito:**

- **Temporales** En prácticas, para la formación, los de obra o servicio, eventuales por circunstancias de la producción, a tiempo parcial, de inserción.
- **Indefinidos Ordinario**, para el fomento de la contratación, a tiempo parcial, conversión de contratos temporales en indefinidos.

*El contrato de trabajo realizado por un empleador o empleadora con un trabajador/a de origen extranjero, sin permiso de trabajo o con denegación de permiso, es válido a todos los efectos.*

### **Cuando termina la relación laboral:**

Cuando se termine una relación laboral bien por cumplimiento de contrato o te despiden del trabajo y el empleador no ha pagado lo que corresponde, o cuando el despido se hace de forma injustificada, debes asesorarte lo antes posible en el sindicato, para posteriormente reclamar tus derechos.

Existe un tiempo limitado para reclamar.

Si al finalizar una relación laboral te presentan la liquidación, la indemnización o finiquito no tienes por qué firmarla si no estás seguro/a de las cantidades adeudadas.

Muy importante: si firmas el finiquito podrías estar renunciando a emprender futuras acciones legales. Asesórate en el sindicato antes de firmarlo.

Si no lo ves claro, escribe en el documento la expresión “no conforme”.

### **LAN-KONTRATUA:**

*ORDAINSARI BATEN ORDEZ, LANGILEAK ENPRESARIARENTZAT HAINBAT ZERBITZU ESKAINTZERA BEHARTZEN DUEN ENPRESARIAREN ETA LANGILERIAREN ARTEKO ADOSTASUNA DA. KONTRATUAK LAN-ERLAZIOA DAGOELA EGIAZTATZEKO ERE BALIO DU. ADOSTASUNA IDATZIZ EZ BADA, ZAILAGOA DA GURE ESKUBIDEAK BALIOZTATZEA.*

### **IDATZIZ EGIN BEHAR DIREN KONTRATUAK:**

- *ALDI BATERAKOAK. PRAKTIKETAN, PRESTAKUNTZARAKO, LAN BATERAKO EDO ZERBITZURAKO, EKOIZPENAREN ONDORIOZKO ALDI BATERAKOAK, ALDI BATERAKO, TXERTATZEKOAK.*
- *MUGAGABEAK. ARRUNTA, KONTRATAZIOA SUSTATZEKOA, DENBORA PARTZIALEKOA, ALDI BATERAKO KONTRATUAK MUGAGABE BIHURTZEKOAK.*

*ENPLEGATZAILE BATEK LAN-BAIMENIK GABEKO EDO BAIMENA UKATU ZAION ATZERRITARRARI EGINDAKO KONTRATUAK BALIO OSOA DAUKA.*

### **LAN HARREMANA NOIZ BUKATZEN DEN:**

*LAN-HARREMANA KONTRATUA BUKATU DELAKO EDO LANETIK BOTA ZAITUZTELA-KO BUKATZEN DENEAN ETA ENPLEGATZAILEAK HARI DAGOKIONA ORDAINDU EZ DUENEAN, EDO LANETIK ARRAZOIRIK GABE BOTA ZAITUENEAN, SINDIKATUARI GALDETU BEHAR DIOZU AHALIK ETA AZKARREN, GERO ZURE ESKUBIDEAK BETE DAITEZEN ESKATZEKO. ERREKLAMAZIOAK EGITEKO DENBORA MUGATUA DUZU. LAN-HARREMANA BUKATZEAN LIKIDAZIOA, INDEMNIZAZIOA EDO AZKEN KITATZEA ORDAINTZEN BADIZUTE, EZ DUZU HURA ZARTAN ORDAINDU HARTAN ADIERAZITAKO KANTITATEEKIN ADOS EZ BAZAUDE.*

*OSO GARRANTZITSUA: AZKEN KITATZEA SINATZEN BADUZU, ETORKIZUNEAN LEGE-EKINTZAK BURUTZEARI UKO EGITEN EGON ZAITEZKE. GALDETU SINDIKATUAN SINATU AURRETIK. ARGI EZ BADUZU, IDATZI DOKUMENTUAN “ADOS EZ NAGO”.*

## **2.4. RETRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA**

### **El salario:**

El salario o sueldo es la totalidad de las percepciones económicas que recibimos en dinero o en especie, por la prestación profesional que desempeñamos.

En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador/a.

El principio de igualdad y no discriminación emana de la Constitución Española y del Estatuto de los Trabajadores. Estos preceptos declaran nulos todas las decisiones del

empresario/a, incluidas las relativas al salario, que sean discriminatorias por razón de sexo, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos o lengua.

### **Las nóminas o el recibo de salarios:**

El empresario/a tiene la obligación de facilitar al trabajador/a, juntamente con el salario, una nómina o un recibo de salarios con la debida claridad y separación de las diferentes percepciones, así como las deducciones que legalmente correspondan. Deberá estar firmada por el empresario o sello de la empresa.

### **Las pagas extraordinarias:**

Los trabajadores tienen derecho, como mínimo, a dos pagas extraordinarias anuales. Las cantidades y fechas de abono vienen determinadas en el convenio colectivo correspondiente y como norma general se abonan en diciembre y julio.

Su percepción está en función del tiempo trabajado.

### **SOLDATA:**

*DIRU-SARIA EDO SOLDATA EGIN DUGUN LANAREN TRUKE JASOTZEN DUGUN DIRU EDO GAUZEN MULTZOA DA. GAUZATAN JASOTZEN DENA EZINGO DA INOIZ LANGILEAK SOLDATA GISA JASOTZEN DRENAREN %30 BAINO GEHIAGO IZAN.*

### **BERDINTASUNEKO ETA EZ BAZTERTZEAREN PRINTZIBIOAK:**

*ESPAINIAR KONSTITUZIOAN ETA LANGILEEN ESTATUTUAN DUTE JATORRIA. ARAU HORIEK ENPRESARIAK SEXU, EGOERA ZIBIL, ARRAZA, BALDINTZA SOZIAL, ERLI-JIO-IDEIA EDO IDEIA POLÍTIKO, SINDIKATUETAN EGON ALA EZ ETA LANGILEAREN AKORDIO ZEIN HIZKUNTZAN OINARRITUTAKO ERABAKI BEREIZLE ORO BALIOGABETZEN DUTE, SOLDATA INGURUKOAK BARNE.*

### **NOMINAK EDO SOLDATEN AGIRIA:**

*ENPRESARIAK LANGILEARI ERRAZTU BEHARKO DIO, SOLDATAREKIN BATERA, NOMINA EDO SOLDATEN AGIRIA, BERTAN PERTZEPZIO GUZTIAK ARGI ETA GARBI BEREIZIRIK AZALDUKO DIRELARIK, LEGEAREN ARABERA HAI EI DAGOKIEN DEDUKZIOEKIN BATERA. ENPRESARIAK SINATURIK EDO ENPRESAREN ZIGILUA BEHARKO DU EDUKI.*

### **APARTEKO PAGAK:**

*LANGILEEK, URTEAN GUTXIENEZ APARTEKO BI PAGA JASOTZEKO ESKUBIDEA DUTE. ORDAINTZEKO KOPURUAK ETA DATAK DAGOKIEN HITZARMEN KOLEKTIBOAN DATOZ ETA, OROKORREAN, ABENDUAN ETA UZTAILEAN ORDAINTZEN DIRA. ZENBATEKOA, LAN EGIN DEN DENBORAREN ARABERAKOA IZATEN DA.*

## **2.5. JORNADA, VACACIONES, PERMISOS RETRIBUIDOS, FIESTAS LABORALES**

### **Jornada Laboral:**

Su duración es la pactada en los Convenios Colectivos de aplicación en cada empresa o centro de trabajo. Su duración máxima es de 40 horas semanales de trabajo efectivo en

cómputo anual. La distribución práctica de la jornada tiene que estar distribuida en el calendario laboral, que todas las empresas tienen obligación de elaborar. En el se tiene que recoger las horas de entrada y salida del trabajo, las fiestas, puentes y vacaciones.

***\*La jornada diaria no puede superar las nueve horas.***

### **Vacaciones anuales:**

Se llaman vacaciones al disfrute continuado de varios días de descanso al año. Son obligatorias y retribuidas.

- Su duración mínima es de 30 días naturales.
- Las fechas de disfrute se fijan por acuerdo entre la Dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores, o en su defecto con los trabajadores/as, y se conocerán las fechas que le corresponden con dos meses como mínimo de antelación. En caso de discrepancia hay que acudir a los Juzgados de lo Social.
- Las vacaciones son anuales debiéndose disfrutar dentro del año natural.
- Las vacaciones a disfrutar se rigen por el principio de proporcionalidad según el tiempo de trabajo. Por cada mes de trabajo nos corresponden 2 días y medio de vacaciones.
- Si se deja de prestar servicios antes de que trascorra el año sin haber disfrutado las vacaciones, se percibirá el equivalente al tiempo trabajado.

### **Permisos retribuidos:**

Generalmente vienen determinados en los convenios colectivos de aplicación. Señalamos algunos de los más habituales, según el Estatuto de los Trabajadores.

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en caso de nacimiento de hijo y por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si por tal motivo hay desplazamiento, el permiso será de cuatro días.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora, con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, si así lo marca el convenio colectivo, o en acuerdo que lleguen con el empresario. En el caso que ambos trabajen, este permiso puede ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre.
- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la dismi-

nución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

### **Las fiestas laborales:**

- Se fijan anualmente.
- Son retribuidas y no recuperables.
- Son 14 al año, de las cuales dos serán locales.

### **LANALDIA:**

*ENPRESA EDO LANTOKI BAKOITZEAN ADOSTUTAKO HITZARMEN KOLEKTIBOAREN ARABERAKOA IZANDO DA BERE IRAUPENA. GEHIENEZ 40 ORDUKO LANALDI ERA-GINKORRAK IZAN BEHARKO DITUZTE ASTE BAKOITZEKO. LANALDIAREN ZATIKETA PRAKTIKOA ENPRESA GUZTIAK EGITERA BEHARTUTA DAUDEN LAN-EGUTEGIAN BANATU BEHARKO DA. HANTXE JASO BEHARKO DIRA LANEKO SARRERA ETA IRTE-ERA-ORDUAK, JAIK, ZUBIAK ETA OPORRAK.*

*EGUNEKO LANALDIAK EZINGO DITU BEDERATZI ORDU BAINO GEHIAGO EDUKI.*

### **URTEKO OPORRAK:**

*OPOR DERITZE URTEAN JARRAIAN HARTUTAKO ATSEDEN EGUNEI.DERRIGORREZKOAK DIRA ETA ORDAINDUTAKOAK.*

- *GUTXIENEZ 30 EGUN NATURALEKOAK IZANDO DIRA.*
- *HAIEN DATA ENPRESAREN ZUZENDARITZAREN ETA LANGILEEN LEGEZKO ORDEZKARIEN ARTEAN ADOSTEN DA, EDO ORDEZKARIRIK EZ DAGOENEAN, LANGILEEKIN ZUZENEAN, ETA BAKOITZARI DAGOZKIEN EGUNAK GUTXIENEZ BI HILE AURRETIK JAKINGO DIRA. ADOSTASUNIK EZ BALEGO, LAN-ARLOKO EPAI-TEGIRA JO BEHAR DA.*
- *OPORRAK URTEROKOAK DIRA ETA URTE NATURALAREN BARRUAN IZAN BEHAR DIRA.*
- *IZANGO DIREN OPORRAK LAN EGINDAKO DENBORAREKIKO PROPORZIONALAK DIRA ETA LAN EGINDAKO HILABETE BAKITZARI OPORREN 2 EGUN ETA ERDI DAGOZKIO.*
- *OPORRIK GABE URTEA IGARO BAINO LEHEN UZTEN BADA, LAN EGINDAKOARI DAGOZKIONAK IZANDO DIRA.*

### **ORDAINDUTAKO BAIMENAK:**

*OROKORREAN, APLIKAZIOKO HITZARMEN KOLEKTIBOETAN OINARRITZEN DIRA. OHIKOENAK AIPATUKO DITUGU, LANGILEEN ESTATUTUAREN ARABERA.*

- *LANGILEAREN EZKONTZAGATIK, 15 EGUN.*
- *SEME-ALABA JAIKO EDO BIGARREN MAILARAINOKO SENIDE EDO LAGUN DIRENEN HERIOTZA, ISTRIPUA EDO GAIXOTASUN LARRI ZEIN OSPITALARATZE EDO OSPITALEAN EGON EZ BAINA ETXEAN EGON BEHARRA ERAGITEN DION EBAKUNTZAREN ONDORIOZ. ARRAZOI HORREGATIK DESPLAZAMENDURIK BADAGO, BAIMENA LAU EGUNEKOAK IZANGO DA.*

- *OHIKO ETXEZ ALDATZEKO EGUN BAT.*
- *BEHAR DEN DENBORA IZAERA PUBLIKOKO EDO PERTSONALEKO HUTS EGITERIK EZ DAGOEN BETEBEHARRARENTZAT.*
- *LANGILE EMAKUMEAK, BEDERATZI HILABETE BAINO GUTXIAGOKO SEMEA-ALABAREN EDOSKITZERAKO, LANA ORDU BETEZ UZTEKO ESKUBIDEA EDUKIKO DUTE, BI ZATITAN BANA DAITEKEENA. ERDITZE MULTIPLEETAN, BAIMENA MODU PROPOTZIONALEAN AREAGOTUKO DA.*
- *EMAKUMEAK, HALA NAHI BADU, BERE LANALDIA ORDU ERDIAN MURRIZTU DEZAKE, HELBURU BERAREKIN EDO LANALDI OSOTAN METATU, HITZARMEN KOLEKTIBOAK EDO ENPRESARIAREKIN LORTUTAKO ADOSTASUNAK HORI EGITEKO AUKERA EMATEN BADU. BIEK EGITEN BADUTE LAN, BAIMEN HORREK AITAK EDO AMAK HAR DEZAKE, BALDINTZA BERDINEKIN.*
- *LEGEZKO JAGOTE KASUETAN, 8 URTE BAINO GUTXIAGOKO HAURRA EDO JARDUERA ORDAINDURIK EGITEN EZ DUEN PERTSONA EZINDUREN BAT, FISIKOA, PSIKIKOA EDO SENTSORIALA, ZAINDU BEHAR DUENEAN, LANALDIA MURRIZTEKO ESKUBIDEA DU, HAREN SOLDATA GUTXIENEZ ZORTZIREN BATEAN ETA GEHIENEZ HAREN ERDIAN.*

#### **LAN OPORRAK:**

- *URTERO EZARTZEN DIRA*
- *ORDAINDUTAKOAK DIRA ETA EZIN DIRA BERRESKURATU.*
- *14 DIRA URTEAN, HORIETAKO BI TOKIKOAK.*

## **2.6. LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **El alta de afiliación en la Seguridad Social:**

El empresario está obligado a dar de alta en Seguridad Social al trabajador o trabajadora dentro de los cinco primeros días del comienzo de la relación laboral.

### **Prestaciones de la Seguridad Social:**

Son titulares de esta prestación los trabajadores y trabajadoras afiliados/as, en alta y en situación asimilable a la de alta, aunque el empresario no cumpla con esta obligación. Las contingencias que cubre son:

- Enfermedad común y accidente no laboral
- Enfermedad profesional y accidente de trabajo.
- Situaciones de invalidez.
- Maternidad.
- Paternidad.
- Riesgo durante el embarazo o la lactancia.

Si enfermas circunstancia que no sea como consecuencia que no sea como consecuencia de la relación laboral, tenemos que solicitar del médico de atención primaria la correspondiente baja laboral. Esta baja tiene que hacerse llegar a la empresa en los tres días siguientes.

tes al hecho causante. El trabajador o trabajadora entregarán al empresario/a el documento que pone copia para la empresa” y guardará el documento que pone copia para el trabajador”. La baja laboral siempre especificará si es consecuencia de enfermedad común o consecuencia de la relación laboral.

### **GIZARTE SEGURANTZAN AFILIAZIOA:**

*ENPRESARIAK LANGILEA LAN-HARREMANA HASI ETA LEHENENGO BOST EGUNETAN EMAN BEHAR DU ALTAN LANGILEA GIZARTE SEGURANTZAN.*

### **GIZARTE SEGURANTZAREN PRESTAZIOAK:**

*PRESTAZIO HORREN TITULARRAK DIRA IZEN EMANDAKO AFILIATUTAKO LANGILEAK, ETA ALTA EGOERAREN BERDINTSUAN DAUDENAK, NAHIZ ETA ENPRESARIAK BETEBEHAR HORIEK EZ BETE. HARTZEN DITUEN KONTINGENTZIAK HONAKO HAUEK DIRA:*

- *GAIXOTASUN ARRUNTA EDO ALNETIK KANPOKO ISTRIPUA.*
- *LAN PROFESIONALA ETA LAN-ISTRIPUA.*
- *BALIAEZINTASUN EGOERAK.*
- *AMATASUNA.*
- *AITATASUNA.*
- *HAURDUNALDIAN EDO EDOSKITZEAN ARRISKUA.*

*LAN-HARREMANAREN ONDORIOZ EZ DEN BESTE EDOZERGATIK GAIXOTZEN BAZARA, LEHEN MAILAKO ARRETA SENDAGILEARI ESKATU BEHARKO DIOZU DAGOKION LANEKO BAJAREN PARTEA. BAJA HORI GAUZATU ETA HURRENGO HIRU EGUNETAN ERAMAN BEHAR ZAIO ENPRESARI. LANGILEAK ENPRESARIARI “ENPRESARENTZAKO KOPIA” ALEA EMANGO DIO ETA “LANGILEARENTZAKO KOPIA” ALEA GORDEKO DU. LAN-BAJAK BETI ADIERAZIKO DU GAIXOTASUN ARRUNTAREN ONDORIOZKOA EDO LAN-HARREMANAREN ONDORIOZKOA DEN.*

## **2.7. MUTUAS LABORALES**

El empresario está obligado a asociarse a una Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional. Si te accidentas en el puesto de trabajo o al ir al trabajo o volver de éste, la baja laboral la da la Mutua, a la cual hay que acudir y exigir que sea baja laboral por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

En tales casos, recuerda que las prestaciones de enfermería, hospitalización y medicinas son totalmente gratuitas. Mientras el trabajador o la trabajadora esté de baja cobrará el sueldo que le corresponde, el 75% de la base reguladora o el 100% si así lo recoge el convenio.

Mientras te encuentres en esta situación de baja seguirás cobrando el sueldo que te corresponda aunque el contrato de trabajo haya finalizado. En tal caso, si tienes derecho a prestaciones por desempleo deberás solicitarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del alta médica.

### **LAN MUTUAK:**

*EMPRESARIA LAN-ISTRIPUEN ETA GAIXOTASUN PROFESIOALEN MUTUA BATI ATXIKITZERA BEHARTUTA DAGO. LANPOSTUAN ISTRIPUA IZATEN BADUZU EDO LANERA JOAN EDO HANDIK ITZULTZEAN, MUTUAK EMATEN DU BAJA, ETA HARA JOAN BEHARKO DUZU LAN-ISTRIPUA EDO GAIXOTASUN PROFESIONALAREN ONDORIOZKO BAJA LABORALA IZATEA ESKATZEKO.*

*KASU HORIETAN, GOGOAN IZAN ERIZAINZTA, OSPITALARATZE ETA MEDIZINAK ERABAT DOHAN DIRELA. LANGILEA BAJAN DAGOEN BITARTEAN, HARI DAGOKION SOLDATA JASOKO DU, OINARRI ERREGULATZAILEAREN %75 EDO /100, HITZARME-NAK HORI ADIERZTEN BADU.*

*BAJA EGOERAN ZAUDEN BITARTEAN, ZURI DAGOKIZUN SOLDATA JASOTZEN JARRAITUKO DUZU NAHIZ ETA LAN-KONTRATUA BUKATUA IZAN. KASU HORRETAN, LANGABEZIA-PRESTAZIOAK JASOTZEKO ESKUBIDEA BADUZU, HURA ALTA MEDIKUA JASO ETA HURRENGO HAMABOST LANEGUNETAN ESKATU BEHARKO DUZU.*

## **2.8. PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**

### **Prestación por desempleo:**

Tienen derecho a ellas todas y todos los trabajadores con 365 días de cotización, despidos procedentes o improcedentes, por causas objetivas, finalización del contrato, resolución del período de prueba o resolución del contrato por no aceptación de movilidad geográfica o modificación sustancial de las condiciones de trabajo y por expedientes de regulación de empleo.

### **Subsidio de desempleo:**

Pueden ser beneficiarias/os los desempleados que no tengan otras rentas que superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional y en quienes se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Hayan agotado las prestaciones por desempleo y tengan responsabilidades familiares.
- Hayan agotado las prestaciones por desempleo y sean mayores de 45 años.
- Sin tener derecho a prestaciones por desempleo, ni responsabilidades familiares hayan cotizado al menos 6 meses.
- Sean mayores de 52 años, estén contemplados en supuestos anteriores, hayan cotizado al menos 6 años al desempleo en su vida laboral y acrediten derecho a pensión de jubilación.
- Emigrantes retornados que hayan trabajado 6 meses desde su última salida de España y presos liberados que hayan pasado más de 6 meses en prisión.

### **LANGABEZI-PRESTAZIOA:**

*Hura jasotzeko eskubidea dute 365 egun kotizatu duten langileek, bidegabeko edo bidezko kaleratzeak izan dituztenak, arrazoi objektiboen ondorioz, kontratuaren bukaeragatik, proba-aldiaren bukaeragatik edo lekuz aldatzeari uko egiteagatik zein lan-baldintzen alda-*

*keta nabarmenaren ondoriozko kontratuaren bukaeragatik eta enplegu-erregulazioko espedienteagatik.*

### **LANGABEZI SOROSPENA:**

*ONURADUNAK LANBIDE ARTEKO GUTXIENeko SOLDATAREN % 75 GAINDITZEN EZ DUTEN ERRENTAK DITUZTEN LANGABETUAK IZAN DAITEZKE, EDO JARRAIAN ADIERAZITAKO BALDINTZAK BETETZEN DITUZTENAK:*

- *LANGABEZIA PRESTAZIOA AGORTU ETA FAMILIA ERANTZUNKIZUNAK DITUZTENAK.*
- *LANGABEZIA PRESTAZIOAK AGORTU ETA 45 URTE BAINO GEHIAGO DITUZTENAK.*
- *LANGABEZIA PRESTAZIOA JASOTZEKO ESKUBIDERIK EZTA FAMILIA ERANTZUNKIZUNIK GABE, GUTXIENEZ 6 HILABETE KOTIZATU DUTENAK.*
- *52 URTETIK GORAKOAK, AURRE BALDINTZAK BETETZEN DITUZTENAK EDO GUTXIENEZ BERAIEN LAN-BIZITZAN LANGABEZIAN 6 HILE KOTIZATU DUTENEK ETA ERRETIROPENTSIOA JASOTZEKO ESKUBIDEA EGIAZTATZEN DUTENAK.*
- *ITZULI DIREN EMIGARNTTEAK, ESPAINIATIK AZKEN ALDIZ IRTEN ZIRENETIK 6 HILABETEZ LAN EGIN DUTENAK ETA 6 HILABETE BAINO GEHIAGO KARTZELAN EMAN DITUZTEN PRESO KALERATUAK.*

## **3. DERECHO DE EXTRANJERÍA**

### **SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

1. RÉGIMEN COMUNITARIO.
2. RÉGIMEN GENERAL.
3. RÉGIMEN DE ASILO Y REFUGIO.

#### **3.1. RÉGIMEN COMUNITARIO**

Se refiere a los derechos de entrada y permanencia en España de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea (Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, Rumanía.) y las personas nacionales de los restantes estados parte del (EEE) Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein). Así mismo se aplica a los familiares de los espacios y de los nacionales de los países antes mencionados, sea cual fuere la nacionalidad de dichos familiares, siempre y cuando cumplan con determinados requisitos.

- *EL CÓNNYUGE:* Siempre que ambos no se encuentren separados.
- *LOS DESCENDIENTES:* y los del cónyuge, siempre y cuando no estén separados de derecho y que sean menores de 21 años, los mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- **LOS ASCENDIENTES:** y los del cónyuge, siempre y cuando no estén separados de derecho y que dependan económicamente de ellos. Aquí existe una singularidad ya que los ascendientes de los estudiantes y de sus cónyuges, no tendrán derecho a la residencia.

Los ciudadanos comunitarios tienen el derecho a:

- Entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio español.
- Acceder libremente a una actividad económica por cuenta ajena o propia en las mismas condiciones que los nacionales españoles, pero no pueden ser funcionarios de la Administración pública, salvo que adquieran la nacionalidad española (Limitación establecida en el artículo 48.4 del Tratado CEE, en lo que se refiere a los empleos de la Administración Pública).
- La equiparación con los trabajadores del país en salarios, promoción, seguridad social, afiliación sindical, etc.
- La totalidad de períodos de seguros cumplidos en los países miembros, a efectos de prestaciones de la Seguridad Social.
- El derecho a la reagrupación familiar y acceso al empleo para sus familiares.
- Para estancias de menos de 3 meses solo necesita la **tarjeta de identidad**.

No obstante, si desean permanecer o residir dentro de España durante más de 3 meses deben solicitar un **certificado de registro o una tarjeta comunitaria**.

Si el tiempo de permanencia es superior a 1 año es necesario solicitar una tarjeta de residencia de nacional de Estado miembro de la Unión Europea. La cual tiene una vigencia de 5 años y se renueva automáticamente.

En los casos de trabajadores fronterizos, es decir, nacionales de un país de la Unión Europea o de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que trabajen en España pero mantengan su residencia en territorio de otro Estado miembro, al que regrese, en principio, todos los días o por lo menos 1 vez por semana, se le expedirá una tarjeta de trabajador fronterizo con un periodo de validez de 5 años, misma que se renovará automáticamente.

Los familiares de los ciudadanos comunitarios que no posean la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la UE, o del Espacio Económico Europeo, deberán presentar el pasaporte y un visado de entrada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) 539/2001.

Dichos familiares deberán solicitar la “tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión”. Esta tarjeta tiene una validez de cinco años o por el mismo periodo de residencia previsto por el ciudadano/a comunitarios. No obstante, una vez realizada la solicitud, y hasta que recibe la tarjeta definitiva -en los tres meses siguientes-, cada familiar dispone de un resguardo que es suficiente para acreditar la estancia legal. Así mismo, a los cinco años de residencia continuada, se obtiene el derecho a residir con carácter permanente. De igual manera, pueden acceder a cualquier actividad económica, por cuenta ajena o propia, “en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles”, aunque esta norma sólo está prevista para el cónyuge o pareja registrada y los descendientes menores de 21 años en edad laboral.

### **ERREGIMEN KOMUNITARIOA:**

*Erregimen honen menpe daude Europako Batasuneko Estatu kideetako pertsona nazionalak (Austria, Belgika, Bulgaria, Txipre, Txekiar Errepublika, Danimarka, Estonia, Finlandia, Frantzia, Alemania, Grezia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxenburgo, Malta, Herbeherak, Polonia, Portugal, Eslovakia, Eslovenia, Espainia, Suedia, Erresuma Batua, Errumanía) eta Europako Ekonomia Esparruko (EEE) gainerako estatuko pertsona nazionalak (Norvegia, Islandia eta Liechtenstein) eta honako senitarteko hauek, euren herritartasuna edozein izanik:*

- *Ezkonlaguna, legez banandurik ez badaude.*
- *Bere eta ezkonlagunaren 21 urtez azpiko ondorengoak; edo helduagoak, baldin eta ezgaitasunen bat edo egiazaturiko mendetasun ekonomikoa badute.*
- *Bere eta ezkonlagunaren gurasoak edo aitona-amonak, ekonomikoki euren menpe badaude. Baina ikasleen eta bere ezkonlagunaren gurasoak edo aitona-amonak ez dute egoitza-baimenik.*

*EBko edo EEEko Estatu Bateko herritartasuna dutenak, ez dute inolako bizileku txartelik edo lan baimenik eskatu behar. Euren nortasun agiria nahikoa izando da Espainiara etorri ahal izateko eta bertan bizi eta lan egiteko. EBko edo EEEko Estatu kide bateko herritartasuna dutenen senitartekoak, gainerako atzerriarrek estatu kide batera sartzeko izan dituzten baldintza berberen menpe daude. Espainian bizi eta lan egiteko, Europako Erkidegoko senitarteko txartela eskatu behar dute. Senitarteko txartela eskatzea nahikoa da legez bizitzeko eta irabazi handiko jarduerak egiteko, bai inoren kontura, bai norbere kontura. Gurasoak edo aitona-amonak, baita adingabeak ere euren adina legez eskatzen dena baino txikiagoa denean, ezin izando dira irabazi handiko jardueretan aritu.*

### **3.2. RÉGIMEN GENERAL**

Se refiere a extranjeros que no son miembros de un Estado parte de la Unión Europea o del EEE, personal diplomático, representantes o funcionarios de organismos internacionales.

*EBko Estatu kide batekoak edo EEEkoak ez diren edo langile diplomátiko, erakunde internazionalakako ordezkari edo funtzionario ez diren atzerriarrei aplikatzen zaie.*

## **TIPOS DE AUTORIZACIONES EN EL RÉGIMEN GENERAL**

### **AUTORIZACIONES TEMPORALES DE TRABAJO**

#### **1. Autorización de Trabajo por cuenta AJENA:**

##### **Inicial:**

- ✓ **Es una autorización para trabajar legalmente en España por cuenta ajena (es decir, para un empleador o una empresa).**
- ✓ **Esta puede tener 2 limitaciones, al ámbito geográfico y al sector o actividad económica en concreto.**

- ✓ Su validez es de 1 año y debe solicitarla el empleador o el representante legal de la empresa.

**Primera Renovación:**

- ✓ Se puede solicitar 2 meses antes del vencimiento de la inicial, o 3 meses después aunque esto conlleva una sanción.
- ✓ Permite llevar acabo cualquier actividad en cualquier provincia del territorio español.
- ✓ Tiene una validez de 2 años y como requisito indispensable es haber cotizado 6 meses como mínimo a la Seguridad Social en la autorización anterior (Tarjeta inicial), y seguir trabajando o tener un nuevo contrato u oferta de empleo.
- ✓ Debe solicitarla el mismo trabajador personalmente o mediante representante legal.

**Segunda Renovación:**

- ✓ Requisito indispensable es haber cotizado como mínimo 1 año a la seguridad social (6 meses por año de tarjeta), y seguir trabajando para el mismo u otro empleador o contar con una nueva oferta de empleo o trabajo.
- ✓ Su duración es de 2 años.

**Tercera Renovación:**

- ✓ A partir de esta tarjeta la duración será de 5 años, en este momento se obtiene la Residencia Permanente, debiendo contar con los mismos requisitos a las anteriores renovaciones para poder conseguirla.

**INOREN KONTURAKO LAN BAIMENA**

**HASIERAKOA:**

LEHEN ALDIZ EMATEN DEN LAN BAIMENA DA, ENPLEGU-EMAILE BATEN KONTURA LAN EGITEKO. EREMU GEOGRAFIKOAREN ETA JARDUERA ARLOAREN ARABERA MUGATUA EGON DAITEKE. URTEBETEKO IRAUPENA DU.

**BERRITUA (LEHENENGO BERRIPENA):**

HASIERAKO LAN BAIMENAREN BERRITZEA DA, BEHARREZKOA DA ALDEZ AURREKO KOTIZAZIO ALDI BAT IZATEA (TXARTELA-URTE BAKOITZEKO 6 HILABETEZ), KONTRATU BAT EDO LAN ESKAINTZA BAT IZATEA, EDO LANGABEZIA SARI EDO TXERTATZEKO DIRU LAGUNTZAREN BAT JASOTZEA.

EZ DAGO INOLAKO JARDUERARI EDO EREMU GEOGRAFIKOARI MUGATUA.

BI URTEKO IRAUPENA DU.

**BIGARREN BERRIPENA:**

BERRITUTAKO LEHENENGO TXARTELAREN BERRITZEA DA.

BI URTEKO IRAUPENA DU.

*BEHARREZKOA DA ALDEZ AURREKO KOTIZAZIO ALDI BAT IZATEA (TXARTELA-URTE BAKOITZEKO 6 HILABETEZ), KONTRATU BAT EDO LAN ESKAINTZA BAT IZATEA, EDO LANGABEZIA SARI EDO TXERTATZEKO DIRU LAGUNTZAREN BAT JASOTZEA..*

**HIRUGARREN BERRIPENA:**

*BOST URTEKO IRAUPENA IZANDO DU, MOMENTU HONETAN EGOITZA IRAUNKORREKO BAIMENA LORTZEN DA, AURREKO BERRIPENEN BALDINTZA BERBEREKIN LORTZEN DA.*

**2. Autorización de Trabajo por cuenta PROPIA:**

**Inicial:**

- ✓ Autoriza a realizar una actividad lucrativa por cuenta propia.
- ✓ Tiene una validez de 1 año.
- ✓ Se limita a un ámbito geográfico.

**Primera Renovación:**

- ✓ Será indispensable para poder renovarla acreditar que se continua con la actividad lucrativa que dio origen a la autorización.
- ✓ Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ✓ Tiene una duración de 2 años.

**Segunda Renovación:**

- ✓ Tiene una duración de 2 años.
- ✓ Se debe acreditar que se continúa con la actividad lucrativa.
- ✓ Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**Tercera Renovación:**

- ✓ A partir de esta tarjeta la duración será de 5 años, en este momento se obtiene la Residencia Permanente, debiendo contar con los mismos requisitos a las anteriores renovaciones para poder conseguirla.

**NORBERE KONTURAKO LAN BAIMENAK**

**HASIERAKOA:**

*NORBERE KONTURA LAN EGITEKO BAIMENA DA. EREMU GEOGRAFIKOAREN ETA JARDUERA ARLOAREN ARABERA MUGATUA EGON DAITEKE. URETEBETEKO IRAUPENA DU.*

**BERRITUA (LEHENENGOA):**

*HASIERAKOA MOTAKO INOREN KONTURAKO LAN BAIMENAREN BERRITZEA DA. BI URTEKO IRAUPENA DU.*

**BERRITUA (BIGARRENA):**

*BERRITUTAKO INOREN KONTURAKO LAN BAIMENAREN BERRITZEA DA. BI URTEKO IRAUPENA DU.*

**HIRUGARREN BERRIPENA:**

*BOST URTEKO IRAUPENA IZANDO DU, MOMENTU HONETAN EGOITZA IRAUNKORREKO BAIMENA LORTZEN DA, AURREKO BERRIPENEN BALDINTZA BERBEREKIN LORTZEN DA..*

**3. Autorizaciones de Residencia Permanente:**

- ✓ Se obtiene cuando se acredita la residencia legal y continuada en España durante 5 años.
- ✓ Autoriza a residir y trabajar tanto por cuenta propia como ajena en igualdad de condiciones que los españoles.
- ✓ Tiene una validez de 5 años. *Obtenida la residencia permanente no será necesario la obtención de una autorización de trabajo.*

**EGOITZA IRAUNKORRA IZATEKO BAIMENA:**

*5 URTE JARRAIAN LEGEZKO EGOITZA IZAN ONDOREN LORTZEN DA EDO INOREN KONTURAKO ETA NORBERE KONTURAKO LAN BAIMENAREN BIGARREN TXARTELA (BERRIPENA) BERRITZEEN MODUAN.*

*BIZILEKUA IZATEKO ETA INOREN KONTURA ZEIN NORBERE KONTURA LAN EGITEKO BALIO DU.*

*5 URTEKO IRAUPENA DU.*

*EGOITZA IRAUNKORRA LORTUZ GERO, EZ DA BEHARREZKOA LAN-BAIMENA LORTZEA.*

**AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

**A) POR ARRAIGO:**

**a) Arraigo Laboral:**

- ✓ Esta autorización se obtiene cuando se demuestra la permanencia continuada en España de 2 años.
- ✓ Se carece de antecedentes penales en el país de origen, acreditándolo mediante certificado debidamente legalizado y traducido en su caso.
- ✓ Se demuestre la existencia de relaciones laborales de una duración no inferior a un año, mediante una resolución judicial o una resolución administrativa confirmatoria del acta de inspección de trabajo y seguridad social.
- ✓ Tiene una duración de 1 año.

- ✓ Con esta autorización solo se concede la **Residencia**. Para obtener la autorización de **Trabajo**, hay que solicitarla durante la vigencia de dicha autorización de residencia por circunstancias excepcionales presentando una oferta de empleo.

#### **b) Arraigo Social:**

- ✓ Esta autorización se obtiene cuando se demuestra la permanencia **continuada** en España de 3 años.
- ✓ Se carece de antecedentes penales en el país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso.
- ✓ Contar con una oferta de empleo como mínimo de 1 año firmado por el empleador.
- ✓ Demostrar vínculos familiares con extranjeros residentes (Cónyuge, padres o hijos); si no es el caso, se presentara el informe del ayuntamiento que acredite su inserción social.

#### **Inicial:**

- ✓ Es una autorización para trabajar legalmente en España por cuenta ajena (es decir, para un empleador o una empresa).
- ✓ Esta puede tener dos limitaciones, el ámbito geográfico y sector o actividad económica en concreto.
- ✓ Su validez es de 1 año y debe solicitarla el interesado directamente.

#### **Primera Renovación:**

- ✓ Se podrá hacer 2 meses antes del vencimiento o 3 meses después aunque esto conlleve una sanción.
- ✓ Como requisito indispensable es haber cotizado como mínimo 6 meses a la seguridad social y seguir trabajando para el mismo o para otro empleador o contar con una nueva oferta de empleo o trabajo.
- ✓ Su duración es de 2 años.

#### **Segunda Renovación:**

- ✓ Requisito indispensable es haber cotizado como mínimo 1 año a la seguridad social (6 meses por año de tarjeta), y seguir trabajando para el mismo u otro empleador o contar con una nueva oferta de empleo o trabajo.
- ✓ Su duración es de 2 años.

#### **Tercera Renovación:**

- ✓ A partir de esta tarjeta la duración será de 5 años, en este momento se obtiene la Residencia Permanente, debiendo contar con los mismos requisitos a las anteriores renovaciones para poder conseguirla.

**c) Arraigo Familiar:**

- ✓ Cuando se trate de **hijos de padre o madre** que hubieran sido originariamente españoles.

**ARRAIGO (ERROTZEA)**

**LAN-ERROTZEA:**

*ESPANINIAN 2 URTEZ JARRAIAN, JATORRIZKO HERRIALDEAN ZIGOR-AURREKARI-RIK EZ IZANEZ ETA EPAILEAREN EDO ADMINISTRARI-EBAZPEN BATEN BIDEZ, ZEIN LAN IKUSKARITZAREN AKTA EZAGUTZEN DUEN ETA URTEBETEKO LAN-ERLAZIOA EGIAZTATZEN DUEN BAIMENA DA( URTEBETEKO EGOITZA BAIMENA DA ETA LAN BAIMENA IZAN DAITEKE, LAN ESKARIA AURKEZTUZ).*

**ERROTZE SOZIALA:**

*ESPANINIAN 3 URTEZ JARRAIAN, JATORRIZKO HERRIALDEAN ZIGOR-AURREKARI-RIK EZ IZANEZ ETA URTEBETEKO (GUTXIENEZ) LAN ESKARIAREKIN, ETA ETORKIN EGOILARRAK, SENITARTEKOAK DITUELA (EZKONLAGUNA, GURASOAK EDO AITONA-AMONAK, EDO ONDORENGOAK)EDO BESTELA UDALETXEAREN GIZARTERATXE-TXOSTENA AURKEZTEA, LORTZEN DEN BAIMENA DA, GERO BERRIZTU BEHAR DA ERREGIMEN OROKORREAN LEZ.*

**FAMILIA ERROTZEA:**

*AITA, AMA, AITONA EDO AMONA JATORRIZ ESPAINIARRAK DITUENA.*

**B) POR RAZONES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL:**

A las personas beneficiarias del derecho de asilo, así como a los extranjeros desplazados.

**NAZIOARTEKO-BABES ARRAZOIENGATIK:**

*ASILO-ESKUBIDEA IZAN BEHAR DUTE EDO ATZERRITAR BAZTERTUAK IZAN.*

**C) SE PODRÁ CONCEDER UNA AUTORIZACIÓN POR RAZONES HUMANITARIAS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

- A los extranjeros víctimas de delitos por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación, o de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, siempre que haya recaído sentencia por tales delitos.
- A los extranjeros que acrediten sufrir una **enfermedad sobrevenida** de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, de imposible acceso en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida (será preciso un informe clínico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente).
- A los extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo.

- A las personas que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales, o cuando concurren razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

### **Cómo solicitar la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales:**

El interesado podrá realizar todos los trámites en persona (salvo menores o incapaces) ante la autoridad competente, presentando la solicitud de residencia temporal por circunstancias excepcionales y los requisitos establecidos.

#### **GIZATIAK ARRAZOIENGATIK EGOITZA BAIMENA:**

- *ARRAZA, EDO BESTELAKO BEREIZKERIA EDO SENITARTE KONTRAKO INDARKE-RIA JOKABIDE-DELITUEN ONDORIOZ (SENTENTZIAREKIN).*
- *GAIXOTASUN LARRIA ETA USTEKABEZ GERTATUTAKOA, ETA OSASUN-LAGUNTZA ESPEZIALIZATUA BEHAR DUENA, BERE JATORRIZKO HERRIALDEAN EZIN DUE-NENAN LORTU ETA ETA OSASUN-LAGUNTZA HORI ETEN EDO EZ JASOTZEAK, BIZITZA EDO OSASUNERAKO ARRISKU LARRIA SUPOSATU DEZAKEENEAN. (BEHARREZKOA DA AGINTARI EKUDUNAREN MEDIKU-TXOSTENA IZATEA).*
- *EUREN JATORRIZKO HERRIALDEETARA BEHAR DEN BAIMENA ESKATZEAK, BERE FAMILIA EDO BERE ZIURTASUNERAKO ARRISKU BAT DELA FROGATU AHA IZANEZ GERO.*
- *ADMINISTRAZIO, POLIZIA, FISKAL EDO JUDIZI- AGINTARI EZKUDUNEKIN KOOPE-RATU DUTENEAN EDO ESPAINIAN BIZITZEKO INTERES PUBLIKOKO EDO NAZIO-SEGURTASUN ARRAZOIENGATIK BEHARREZKOA DENEAN.*

### **3.3. VISADO DE ESTUDIOS**

Los estudiantes internacionales sin nacionalidad española, ciudadanos de un país que no pertenezca a la Unión Europea, deberán solicitar el visado especial de estudiante en la Embajada o Consulado General de España en su país de origen.

Este visado es concedido a los extranjeros que acrediten haber sido preinscritos o admitidos en algún centro docente o científico en España, público o privado, reconocido oficialmente, con la finalidad de cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente, con indicación de un horario que implique asistencia, cuya duración prevista no sea inferior a 3 meses, incluyendo el plan de estudios, investigación o formación aprobada. El extranjero deberá solicitar la correspondiente tarjeta de estudiante extranjero en el plazo de 1 mes desde su entrada en España.

#### **Requisitos:**

- a. Formulario que deberá presentar debidamente cumplimentado en la Oficina Consular en cuyo territorio resida el extranjero, el mismo interesado o su representante legal debidamente acreditado.
- b. Pasaporte con una vigencia mínima de 120 días.

- c. Documentación que acredite la preinscripción o haber sido admitido como alumno, estudiante o investigador en un centro o establecimiento público o privado oficialmente reconocido por la Administración Pública.
- d. Tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país de origen.
- e. Certificado de antecedentes penales (excepto en los casos en los que la duración de los estudios a realizar sea inferior a seis meses).
- f. Seguro médico internacional.
- g. Tres fotografías tamaño carné.
- h. Cuando se trate de menores de edad, se requerirá, además, la autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela.
- i. Cuando la duración de los estudios o de la investigación supere los 6 meses, se requerirá además un certificado médico.

En el supuesto de que se conceda el visado, el extranjero deberá recogerlo en el plazo de 2 meses desde su notificación. De no hacerlo en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado y se archivara el procedimiento.

Si la estancia por estudios tuviera una duración superior a 6 meses, el extranjero deberá solicitar la correspondiente tarjeta de estudiante extranjero en el plazo de un mes desde la entrada efectiva en España.

### **IKASKETA BAIMENA:**

*ESPAINIAR HERRITARTASUNA EZ DUTEN NAZIOARTEKO IKASLEAK, EBKO HIRITARRAK EZ DIRENAK, EUREN JATORRIZKO HERRIALDEKO ESPAINIAKO KONTSULATU EDO ENBAXADAN, IKASKETABAIMENA ESKATU BEHARKO DUTE.*

### **Renovación:**

La autorización podrá prorrogarse anualmente cuando el interesado acredite:

- a. Que sigue reuniendo los requisitos establecidos para la obtención del visado de estudios.
- b. Que ha superado las pruebas para la continuidad de sus estudios o, en su caso, que la investigación desarrollada progresa adecuadamente
- c. La prórroga deberá solicitarse en el plazo de 60 días previos a su expiración. La solicitud se presentara en el registro del órgano competente para su tramitación o ante cualquier otro registro oficial. En caso necesario, la autoridad competente para resolver sobre la solicitud de renovación podrá requerir la comparecencia personal del interesado. La incomparecencia en el plazo fijado producirá el efecto de considerar al interesado desistido en la solicitud y archivara el procedimiento.

### **Familiares de los estudiantes e investigadores extranjeros:**

Aquellos extranjeros que hayan solicitado visado de estudios o que se encuentren en España en el régimen de estudios, podrán solicitar visados de estancia para que sus familiares (cónyuge e hijos menores de 18 años o sometidos a su patria potestad o tutela), entren y permanezcan legalmente en España durante la duración de dichos estudios o

investigación, sin que se exija un período previo de estancia al estudiante o investigador extranjero; así mismo, podrán solicitar dichos visados de manera conjunta con la solicitud del visado de estudios por el estudiante o investigador, o en cualquier momento posterior, durante el período de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

Los familiares del estudiante o investigador extranjero que obtengan el visado de residencia podrán permanecer legalmente en territorio español durante el mismo período, con idéntico estatuto que el estudiante o investigador, y su permanencia estará vinculada a dicho estatuto de estudiante o investigador. Si su estancia fuera superior a 6 meses, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de estudiante extranjero en el plazo de 1 mes desde su entrada en España.

Los familiares del estudiante o investigador no tendrán derecho a la autorización de trabajo para la realización de actividades lucrativas laborales.

### **Trabajo de estudiantes o investigadores:**

Los estudiantes extranjeros que tengan visado de estudios podrán ser autorizados a realizar actividades lucrativas laborales, en instituciones públicas o entidades privadas, cuando el empleador o empresario presente la solicitud de autorización de trabajo y se cumplan, con los siguientes requisitos:

- a. Que se garantice al trabajador una actividad continuada.
- b. Que la empresa solicitante este inscrita en el régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además, se podrá requerir al empresario que acredite los medios económicos, materiales y personales con que dispone para su proyecto empresarial.
- c. Que las condiciones fijadas en la oferta de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- d. Que posea la titulación correspondiente, en su caso, debidamente homologada o que acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión.
- e. Que el trabajador extranjero no se encuentren irregularmente en territorio español.

Dichas actividades tendrán que ser compatibles con dichos estudios, y los ingresos obtenidos no tener el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia.

No es preciso solicitar autorización para aquellas prácticas en entidades públicas o privadas que formen parte del plan de estudios para el que se otorgó el visado de estudios y se produzcan en el marco de los correspondientes convenios de colaboración entre dichas entidades y el centro docente de que se trate.

Dicho contrato deberá formalizarse por escrito, ajustándose a la modalidad de contrato de trabajo a tiempo parcial. En el supuesto de ser a jornada completa, su duración no podrá superar los tres meses ni coincidir con los períodos escolares.

La autorización no tendrá limitaciones geográficas, salvo que la actividad lucrativa coincida con períodos escolares; en tal caso, se limitará al ámbito territorial de residencia de su titular.

La vigencia de la autorización coincidirá con la duración del contrato de trabajo y no podrá ser superior a la de la duración del visado o autorización de estudios, cuya pérdida de vigencia será causa de extinción de la autorización.

Las autorizaciones para trabajar se renovarán si subsisten las circunstancias que motivaron la concesión anterior, siempre y cuando se haya obtenido la renovación de la estancia por investigación o estudios.

### **3.4. LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR**

El trabajador extranjero que haya residido legalmente en España durante 1 año y tenga una autorización de Residencia y Trabajo, de al menos un año más. (Renovada). El residente en España es quien inicia el trámite (Reagrupante).

#### **¿A quién puedo reagrupar?:**

- El cónyuge, mientras no encuentren separados.

El cónyuge podrá obtener un permiso independiente cuando:

- a) Cuando obtenga una autorización para trabajar.
  - b). Haber residido en España durante 5 años.
  - c). **Si existe un divorcio o una separación de derecho**, deberá acreditar la convivencia en España durante al menos 2 años.
  - d) **Por causa de muerte** del reagrupante con residencia legal.
  - e) **Si se es víctima de violencia de género**, con la orden judicial de protección dictada a su favor.
- Los hijos del reagrupante o los de su cónyuge, incluidos los adoptados, que sean menores de 18 años o incapacitados, y que no estén casados.
  - Los menores de 18 años o incapaces cuando la patria potestad o tutela la tenga el residente en España.

Cuando se trate de los hijos y menores en los que el reagrupante tenga la representación legal podrán obtener un permiso independiente cuando:

- a) Cuando alcancen la mayoría de edad (en España se es mayor de edad a los 18 años) y obtengan una autorización para trabajar o,
  - b) Hayan residido en España durante 5 años y sean mayores de edad.
- Los ascendientes (padres), del residente o los de su cónyuge, cuando dependan de estos y existan razones para autorizar su residencia en España.

Puede demostrarse la dependencia económica de los familiares con giros bancarios de al menos 1 año.

Las personas que hayan sido reagrupados, pueden reagrupar a sus familiares, siempre y cuando tengan una autorización de residencia y trabajo, independiente de la autorización del reagrupante y acrediten capacidad económica para atender las necesidades del o los familiares que pretendan reagrupar reuniendo los requisitos establecidos para ejercer la reagrupación.

### **Requisitos a presentar en España:**

1. Solicitud, que deberá cumplimentarse en modelo oficial.
2. Copia de los documentos mediante el cual se acredite el parentesco, la edad y la dependencia legal y económica: certificado de matrimonio (cónyuge), certificado literal de nacimiento (hijos), documentos que acrediten el parentesco con el familiar que se pretende reagrupar (padres), y los resguardos de los giros o de envíos de dinero.
3. Copia del pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción en vigor de al menos 4 meses de vigencia (copia).
4. Autorización de residencia o de residencia y trabajo renovado, o autorización inicial y resguardo de la solicitud de renovación (copia).
5. Vida laboral y las 3 últimas nóminas, para acreditar el empleo y los recursos económicos con que se cuenta, mismos que servirán para atender las necesidades de la familia incluyendo la asistencia sanitaria, en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social.
6. Contrato de arrendamiento a nombre del residente en España o si se cuenta con vivienda propia la escritura notarial.
7. En caso de que sea al cónyuge al que se pretenda reagrupar, Declaración jurada de que no reside en España con otro cónyuge.

### **Requisitos que deberá presentar el reagrupado al solicitar la visa en el país de origen:**

1. Solicitud en modelo oficial.
2. Pasaporte ordinario o título de viaje, válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses.
3. Certificado de antecedentes penales, acreditándolo mediante certificado debidamente legalizado por las autoridades del país de origen o en el que haya residido durante los últimos 5 años.
4. Copia de la autorización de residencia notificada al reagrupante.
5. Documentación original mediante la cual se acredite los vínculos familiares y, en su caso, la edad y la dependencia legal o económica.
6. Certificado médico a fin de acreditar que no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento sanitario internacional.

Cuando notifican al reagrupante la concesión de la autorización, el familiar que va a ser reagrupado deberá solicitar personalmente el visado, siendo motivo de denegación si el extranjero se encontrase en España en situación irregular.

La entrada en España deberá hacerse en los 3 meses siguientes a la concesión del visado, y en el primer mes se deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (NIE).

### **Duración de las autorizaciones de residencia temporal concedidas en virtud de reagrupación familiar:**

Cuando el o la reagrupante tenga una autorización de residencia temporal, hasta la vigencia de ésta.

Cuando el o la reagrupante tenga una autorización de residencia permanente, hasta la vigencia de ésta.

### **Renovación de las autorizaciones de residencia temporal en virtud de reagrupación familiar:**

Es necesario presentar debidamente llenado el modelo oficial, pudiendo realizar el trámite 60 días antes de su expiración y presentar salvo causas que lo justifiquen, la disposición de empleo y/o recursos económicos suficientes y de cobertura sanitaria.

Si la autoridad no resuelve en el plazo de 3 meses desde la presentación de solicitud de renovación, se entenderá que la resolución es favorable.

#### **FAMILIA BERRIZ EKARTZEA:**

*LEGEZKO EGOERAN DAGOEN EDOZEIN LANGILE ATZERRITARREK BERE FAMILIA OSOA EKARRI AHAL IZANDO DU ESPAINIARA. LANGILE ATZERRITAR HORREK LAN ETA BIZITZEKO BAIMENEN (BERRITUAK) TITULARRA IZAN BEHARKO DU.*

*ESPAINIARA EKAR DAITEZKEEN SENITARTEKOAK HONAKO HAUEK DIRA:*

- *EZKONLAGUNA*
- *SEME-ALAMA ADINGABEAK, EDO ADINDUN EZGAITUAK.*
- *EKONOMIKOKI LEGEZKO LANGILE ATZERRITAR HORREN MENPE DAUDEN GURASO ETA AITONA-AMONAK.*

*BERTAN BIZITZEKO BAIMENA FAMILIA BILDUTA LORTU DUEN ATZERRITARRAK ERE BERE SENIDEAK BILDU AHAL IZANGO DITU. HORRETARAKO, BERA EKARRI ZUEN PERTSONARENA EZ BESTE BIZI BAIMENA LORTU BEHARKO DU, ETA FAMILIA BILTZEKO ESKUBIDEA IZATEKO AURREIKUSI DIREN BALDINTZAK BETE BEHARKO DITU.*

## **4. NACIONALIDAD**

### **LOS MODOS DE ADQUIRIR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA SON:**

1. Nacionalidad por residencia.
2. Carta de naturaleza.
3. Españoles de origen.
4. Posesión de estado.
5. Opción.

Sólo nos referiremos a la nacionalidad POR RESIDENCIA, la cual pueden adquirirla aquellas personas que demuestren haber residido de forma legal en España durante 10 años, excepto en los casos siguientes:

1. Extranjeros con derecho a Asilo y Refugio con 5 años de residencia legal en España.
2. Extranjeros originarios de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Sefardíes con 2 años de residencia legal en España.

3. Un año para aquellos que:

- a) Hayan nacido en territorio Español.
- b) No hayan ejercido su derecho de optar.
- c) Hubiesen estado bajo la tutela, guarda o acogimiento de un español o una institución española durante 2 años consecutivos.
- d) Lleven un año casado/a con un español/a y no estuviera separado o divorciado.
- e) Sea la viuda/o de un español o española, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados o divorciados. f) Hayan nacido fuera de España de madre o padre español, abuela/o que originariamente hubieran sido españoles.

### **¿Quiénes pueden solicitarla?:**

1. El interesado, siempre y cuando sea mayor de 18 años o se encuentre emancipado (casado).
2. El mayor de 14 años asistido por su representante legal.
3. El representante legal del menor de 14 años.
4. El incapacitado por sí solo o el representante legal del incapacitado, dependiendo de lo que señale la sentencia de incapacitación.

### **ESPAINIAKO HERRITARTASUNA LORTZEA:**

*ESKAERA EGITEKO ORDUAN, LEGEZ ETA ERA JARRAITUAN JADANIK HAMAR URTEZ ESPAINIAN BIZI IZAN DEN ATZERRITAR OROK, ARAU OROKORRAREN ARABERA, ESPAINIAKO HERRITARTASUNA ESKATU AHAL IZANDO DU.*

*EPEA MURRIZTU EGITEN DA:*

- *BOST URTE: ASILOA ETA BABESA LORTU DUTENAK.*
- *BI URTE: JATORRIZ HERRIALDE HAUETAKOAK DIRENAK :IBEROAMERIKAKO HERRIALDEAK, ANDORRA, FILIPINAK, EKUATORE GINEA ETA SEFARDIAK.*
- *URTEBETE:*

*ESPAINIAKO LURRALDEAN JAIO DENA..*

*AUKERATZEKO GAITASUNA UNE EGOKIAN ERABILI EZ DUTENAK..*

*ONDOZ ONDOKO BI URTETAN BI URTETAN ZEHAR LEGEZ ESPAINIAKO HERRITAR EDO ERAKUNDE BATEN LAGUNTZA, BABES EDO HARRERAREN MENPE EGON DENA.*

*ESKAERA EGITEAN ESPAINIAR BATEKIN URTEBETEZ EZKONDUA DAGOENA ETA LEGEZKO EDO IZATEZKO EGOERAN BANANDUTA EZ DAGOENA.*

*ESPAINIAR BATEN ALARGUNA, EZKONLAGUNA HIL ONDOREN IZATEZKO EDO LEGEZKO BANANDUTA EGOERAN EZ DAGOENEAN.*

*ESPAINIATIK KANPO JAIO DENA, BAINA AITA, AMA, AITONA EDO AMONA JATORRIZ ESPAINIARRAK DITUENA..*

## **DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD:**

En el REGISTRO CIVIL correspondiente a su domicilio.

### **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA:**

- Solicitud de nacionalidad, debidamente rellena o cumplimentada.
- Fotocopia de la tarjeta de permiso de Residencia o Residencia y Trabajo.
- Fotocopia de cada una de las hojas del pasaporte en vigor.
- Certificado de empadronamiento, mismo que será expedido por el ayuntamiento donde tengas tu domicilio habitual.
- Certificado de literal de nacimiento debidamente legalizado y traducido, en su caso.
- Certificado literal de nacimiento de los hijos menores de edad si los hubiere, expedido por el país de origen, debidamente legalizado y en su caso traducido al castellano.
- Certificado de antecedentes penales del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso, o certificado consular de buena conducta. Ni el certificado de antecedentes penales ni el consular de buena conducta será necesario si se solicita la nacionalidad para menores de edad.
- Acreditar medios de vida (vida laboral, copia del contrato de trabajo, fotocopia de la licencia fiscal si se es autónomo, nóminas del solicitante o de su cónyuge).
- Otros documentos que quiera aportar el interesado, o que sean requeridos por el encargado del Registro Civil, siempre y cuando estén relacionados con el expediente.
- En su caso, Tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el Registro de Extranjeros, en el supuesto de ser nacional de algún país de la Unión Europea.
- Si se solicita la nacionalidad para un menor o incapaz, autorización judicial para poder representar al menor.
- Si se solicita la nacionalidad por matrimonio con español o española, deberá aportar certificado de nacimiento del cónyuge y certificado de matrimonio, que deberá estar inscrito en el Registro Civil español.
- Si se es viudo/a de español/a deberá aportar, además del certificado de matrimonio inscrito en el Registro Civil español, certificado literal de nacimiento del cónyuge y certificado de defunción.

Una vez realizados todos los trámites requeridos por el Registro Civil, éste enviara el expediente a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, Dirección General de los Registros y del Notariado. Una vez recibido el expediente comunicaran al solicitante por escrito.

Recibido por escrito la comunicación, en este caso, la concesión de la nacionalidad española deberá realizar los trámites posteriores en el Registro Civil donde presentó la solicitud.

## 5. AUTORIZACIÓN DE REGRESO

Los extranjeros que quieran salir y regresar a España y tengan caducada alguna de las siguientes:

- La tarjeta o la autorización de residencia o de residencia y trabajo (obtenida por el Régimen General).
- La tarjeta de estudiante o la autorización de estancia por estudios o investigación (obtenida por el Régimen General).
- La tarjeta de estudiante o la autorización de estancia concedidas por ser familiares de estudiantes o investigadores extranjeros (obtenida por el Régimen General).
- La tarjeta de familiar de residente comunitario o tarjeta de residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión.

Si se ha solicitado su renovación en el plazo legalmente establecido y se encuentra en trámite, deben solicitar esta autorización, antes de salir de España y así poder retornar a nuestro país.

También deberán solicitarla los extranjeros que se les haya concedido la renovación de su autorización y la fecha para presentarse en las oficinas de la Policía Nacional (Para realizar el trámite de la huella), es **posterior a la fecha de su salida de España**. Ahora bien, si ya se ha realizado el trámite de la huella en NO se expedirá la autorización de regreso salvo por razones de urgencia **debidamente acreditadas**.

Excepcionalmente y acreditando que el viaje es por una situación de necesidad, se podrá expedir una autorización de regreso a los extranjeros a los que se les haya concedido una tarjeta inicial de:

1. Familiar de residente comunitario,
2. Autorización inicial de residencia,
3. De estancia por estudios o por familiar de estudiante, y todavía no les haya sido expedida la tarjeta de residencia o de estudiante.

El extranjero que solicite una autorización de regreso, debe encontrarse en territorio español al momento de presentar la solicitud y al momento de recogerlo. Si surgen dudas sobre esta circunstancia, podrá requerirse su acreditación.

El retorno a España debe efectuarse dentro del plazo de vigencia de la autorización de regreso.

Las autorizaciones de regreso se expiden con una validez máxima de 90 días.

Las autorizaciones de regreso se expiden con una validez máxima de 90 días.

En el caso de no tener la tarjeta porque la han perdido, se ha deteriorado o ha sido sustraída, pero todavía no ha caducado y no se encuentra dentro del periodo reglamentario para su renovación, NO DEBEN SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE REGRESO. Deberán solicitar el duplicado de la misma en los servicios de expedición de la tarjeta de identidad de extranjeros en la Comisaría de Policía y esperar a tener dicho duplicado para viajar.

No es necesario para los extranjeros residentes en España que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza.

### **ITZULTZE BAIMENA:**

*ETORKINAK, ESPAINIATIK ATERA ETA ITZULTZEKO, ITZULTZE BAIMENA ESKATU BEHAR DUTE, EPEZ KANPO DAGOENEAN EUREN:*

- *EGOITZ EDO EGOÍITZA ETA LAN BAIMENAKO TXARTELA.(ERREGIMEN OROKORREKOA)*
- *IKASKETA TXARTELA EDO IKASTEKO EDO IKERTZEKO EGONALDI BAIMENA. (ERREGIMEN OROKORRA)*
- *IKASKETA TXARTELA EDO EGONALDI BAIMENA IKASLEEN EDO IKERLARI ATZERITARREN SENITARTEKOAK DIRENEN TXARTELA(ERREGIMEN OROKORRA).*
- *EGOILAR KOMUNITARIOAREN EDO KOMUNITARIO EZ DIRENEN SENITARTEAREN TXARTELA.*

### **DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR:**

1. Solicitud en el impreso oficial (EX-08), firmada por el solicitante y debidamente cumplimentada. **(Por duplicado).**
2. Pasaporte o título de viaje, reconocido como válido en España, en vigor. (Original y fotocopia).
3. Tarjeta de residencia o Residencia y Trabajo o Tarjeta de estudiante.
4. Resguardo de la solicitud de renovación. (Original y fotocopia).
5. Si la autorización de regreso se solicita tras haber sido resuelta favorablemente una solicitud inicial y todavía no le ha sido expedida la tarjeta correspondiente, deberá acreditar las circunstancias excepcionales alegadas. (Original y fotocopia).

### **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

En la Oficina de Extranjeros.

### **QUIENES PUEDEN PRESENTAR LA SOLICITUD, DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN DEL SOLICITANTE:**

***Si el solicitante ha tramitado la renovación de su autorización de estancia o de residencia:*** Personalmente por el solicitante o por el representante debidamente acreditado mediante poder notarial o apoderamiento *apud acta* otorgado ante la Oficina de Extranjeros.

***Si al solicitante le ha sido resuelta favorablemente una solicitud inicial de estancia o de residencia y todavía no le ha sido expedida la tarjeta correspondiente:*** Personalmente por el solicitante.

En cualquiera de los casos mencionados, si el solicitante es menor de edad o incapacitado, la presentación de la solicitud deberá realizarla su representante legal.

## 6. RETORNO VOLUNTARIO

Esta dirigido a personas inmigrantes que desean regresar a su país de origen, pero que carecen de los medios económicos para hacerlo. En concreto, pueden solicitarlo tanto inmigrantes en situación irregular, como solicitantes de asilo, refugiados, desplazados y quienes tienen problemas de integración, es una iniciativa de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Garantiza la asistencia gratuita durante todo el proceso y se presta la ayuda necesaria para facilitar la reintegración en la sociedad de origen. Está a disposición de los servicios sociales de los ayuntamientos, a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG). Estas instituciones son las encargadas de recibir las solicitudes, elaborar un informe sobre la situación de los solicitantes y pasar la documentación directamente a la OIM.

Cada petición de retorno voluntario es analizada por una comisión de representantes de la OIM y de los ministerios del Interior y de Trabajo. Esta comisión evalúa los informes, estudia cada caso y dictamina si se acepta o no la petición. Entre los motivos argumentados para el retorno destacan las razones personales, de desarraigo y económicas. El proceso es totalmente gratuito para las personas interesadas, que reciben asistencia para la tramitación del papeleo, formación para el retorno, billetes para regresar a su país desde España, una pequeña cantidad de bolsillo para el viaje, gastos imprevistos de medicamentos y, según sus circunstancias personales, una ayuda económica para la reintegración en el país de origen. Por su parte, los inmigrantes retornados se comprometen a no intentar regresar a España de manera irregular, aunque sí pueden hacerlo de forma regular, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Residir en España desde un periodo superior a seis meses.
- ✓ Carecer de recursos económicos y encontrarse en situación de vulnerabilidad social.
- ✓ Presentar un informe de los servicios sociales del ayuntamiento en el que residen o de una ONG especializada.
- ✓ Cumplimentar un impreso de solicitud.
- ✓ Firmar un impreso de voluntariedad al retorno.

### **BORONDATEZKO ITZULERA:**

*EUREN JATORRIZKO HERRIALDEETARA ITZULI NAHI DIREN ETORKINAK ETA BALIABIDE EKONOMIKORIK GABE DAUDENEAN, BORONDATEZKO ITZULERA ESKATU AHAL DEZAKETE.(LEGEZ KANPO DAUDEN INMIGRANTEAK, ASILO ESKATU DUTENAK, ERREFUXIATUAK, PERTSONA BAZTERTUAK ETA INTEGRAZIO ARAZOAK DITUZTENAK).*

### **A dónde deben dirigirse:**

Las personas interesadas en presentar la solicitud de retorno voluntario pueden dirigirse a los Servicios sociales de los ayuntamientos, a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración o a las siguientes ONG:

- Caritas Española 91 444 10 00
- ACCEM 91 432 74 78/9
- Cruz Roja Española 91 533 31 04/5
- MPDL. Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad 91 507 71 68
- OIM 91 594 36 70
- Rescate 91 447 28 72

## **7. PAGO ANTICIPADO Y ACUMULADO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**

Esta dirigido a favor de aquellos extranjeros no comunitarios que se encuentren legalmente en España y que deseen retornar voluntariamente a su país de origen, estos deberán ser originarios de países que tengan suscrito con España convenio bilateral en materia de seguridad social.

Para poder beneficiarse del abono de dicha prestación el trabajador extranjero deberá comprometerse a **retornar a su país de origen, en un plazo de 30 días naturales y no retornar o volver a España en un plazo de 3 años.**

El servicio Público de Empleo (INEM), abonara anticipadamente en 2 partes el importe de la prestación de desempleo (es decir, lo que correspondiente al paro), equivalente a la cantidad en función del número de días de prestación reconocidos o que les reste por percibir: **el 40% se pagará antes de partir y el 60% cuando estén en sus países de origen.** Esto no conllevara ninguna cotización a la Seguridad Social; es decir, que de la cantidad a recibir no se descontara ninguna aportación en concepto de cotización.

### **LANGABEZI PRESTAZIOAREN ARRERATUTAKO ORDAINKETA METATUA:**

*ESPAINIAN LEGEZ DAUDEN ATZERRITAR EZ KOMUNITARIOAK, EUREN JATORRIZKO HERRIALDEETARA BORONDATEZ ITZULI NAHI DUTENEAN, ESKUBIDEA DUTE PRESTAZIO HAU JASOTZERA, BETI ESPAINIAREKIN ALDEBIKO HITZARMENA DUTEN HERRIALDEKOAK BADIRA.*

**FORMATOS VÁLIDOS  
DEL MINISTERIO DE  
TRABAJO E INMIGRACIÓN**

















ADMINISTRACION  
GENERAL  
DEL ESTADO

**EXTRANJEROS**

**Oferta de empleo para  
trabajadores extranjeros  
(Ley Orgánica 4/2000 y  
Reglamento aprobado por  
R.D.2393/2004)**

Espacios reservados a la  
Autoridad competente  
para instruir

**EMPRESA OFERTANTE**

D./D <sup>a</sup>		En concepto de (1)		DNI/NIE	
Denominación social		NIF/CIF		C.C.C. Seguridad Social	
Domicilio social		Teléfono		Núm. fax	
Provincia		Localidad		Código postal	
Centro de trabajo				Provincia	

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE, EN LOS CASOS DE EXCEPTUACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_  
 Título en base al cual se ostenta la representación: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

**TRABAJADOR**

Apellidos		Nombre		Nº pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal		Localidad			
Apellidos y nombre del representante legal del trabajador de 16 a 18 años					
Misión Diplomática u Oficina Consular española					

**CONDICIONES DE LA OFERTA**

1ª La modalidad de la contratación será (2).....

2ª El/la trabajador/a prestará sus servicios en la ocupación de..... incluido en el grupo/categoría profesional de ..... en el centro de trabajo ubicado en la C/ ..... Localidad ..... Provincia .....

3ª La duración del contrato de trabajo que se suscriba será de .....garantizándose al trabajador/a actividad continuada durante la vigencia de la autorización de trabajo.

4ª La retribución por la prestación de sus servicios será de ..... € brutos mensuales, percibida en .....pagas. Alojamiento Si  No

5ª La jornada de trabajo será de..... horas semanales, con los descansos legales. Manutención Si  No

6ª La duración del período anual de vacaciones será de .....días. Transporte Si  No

7ª La presente oferta tendrá validez hasta la resolución de la autorización de trabajo.(3)

**CLÁUSULAS ADICIONALES** (Invalidar este espacio en caso de no utilizarse).

8ª .....

9ª .....

En todo lo no previsto en la presente oferta se estará a lo dispuesto en la legislación laboral que resulte de aplicación y en el Convenio Colectivo aplicable según la actividad y la categoría profesional del trabajador.

Y para que así conste, se extiende la presente

..... a ..... de ..... de .....

El representante de la Empresa.

Fdo .....

SI  NO  consiento la comprobación de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (en caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

(1) Director, propietario, gerente o representante legal. (2) Si el contrato es por obra o servicio determinado, identificar con claridad la obra o servicio. (3) La actividad laboral podrá iniciarse a partir de la entrada legal en España del trabajador con el correspondiente visado y se producirá su afiliación, alta y posterior cotización en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

RELLENAR EN MAYÚSCULAS A MÁQUINA, ORDENADOR O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA. IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA

EX406





ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

**EXTRANJEROS**

Solicitud de autorización de regreso  
(L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por  
R.D. 2393/2004)

Espacios para sellos  
de registro

N.I.E.  -           -

Nº PASAPORTE

**1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO**

1º Apellido  2º Apellido   
 Nombre  Fecha de nacimiento (1)        
 Lugar de nacimiento  Sexo (2) H  M  Estado civil (2) S  C  V  D  Sp   
 País de nacimiento  País de nacionalidad   
 Nombre del padre  Nombre de la madre   
 Domicilio en España C./Pl.  Nº  Piso   
 Tel.  Localidad  C.P.  Provincia

**2) MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL VIAJE**

Motivos o necesidades alegadas (Art. 18 del Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004):  
(3)

**3) SITUACIONES AMPARADAS**

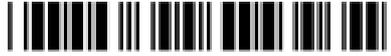
- Titular de una autorización de residencia o de estancia para estudios caducada, en trámite de renovación
- Titular de una autorización de residencia inicial o de estancia para estudios inicial, en trámite de expedición de la tarjeta de identidad de extranjero

**4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

C./Pl.  Nº  P   
 Localidad  C.P.  Provincia   
 ..... de ..... de .....

Firma del solicitante

RESOLUCIÓN ADOPTADA	
FECHA	<input type="text"/>
AUTORIDAD	<input type="text"/>
CONCEDIDA	<input type="checkbox"/>
DENEGADA	<input type="checkbox"/>
FECHA INICIO EFECTOS	<input type="text"/>
FECHA CADUCIDAD	<input type="text"/>



SI  NO  Consiento la comprobación de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.  
(En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda. (3) Explicar las razones por las que se necesita realizar el viaje.  
Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

RELLENAR EN MAYÚSCULAS A MÁQUINA, ORDENADOR O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA. IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA EX - 08



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

**EXTRANJEROS**

Solicitud de título de viaje o cédula de inscripción  
(L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004)

Espacios para sellos  
de registro

N.I.E.

**1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO**

1<sup>er</sup> Apellido  2<sup>o</sup> Apellido   
 Nombre  Fecha de nacimiento (1)   
 Lugar de nacimiento  Sexo (2) H  M  Estado civil (2) S  C  V  D  Sp   
 País de nacimiento  País de nacionalidad   
 Nombre del padre  Nombre de la madre   
 Domicilio en España C./Pl.  Nº  Piso   
 Tel.  Localidad  C.P.  Provincia

**2) DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD**

CÉDULA DE INSCRIPCIÓN  RENOVACIÓN  
 TÍTULO DE VIAJE

DESTINO (3)

**3) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE, EN LOS CASOS DE EXCEPTUACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup>  DNI/NIE   
 Título en base al cual se ostenta la representación:   
 Firma:

**4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

C./Pl.  Nº  P.   
 Localidad  C.P.  Provincia   
 .....de ..... de .....

Firma del solicitante

**RESOLUCIÓN ADOPTADA**

FECHA	<input type="text"/>
AUTORIDAD	<input type="text"/>
	CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/>
FECHA INICIO EFECTOS	<input type="text"/>
FECHA CADUCIDAD	<input type="text"/>



SI  NO  Consiento la comprobación de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.  
 (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda. (3) Indique el país o países de destino. Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

RELLENAR EN MAYÚSCULAS A MÁQUINA, ORDENADOR O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA. IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA EX - 09







ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

**EXTRANJEROS**

Solicitud de prórroga de estancia  
(L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por  
R.D. 2393/2004)

Espacios para sellos  
de registro

N.I.E.  -           -

Nº PASAPORTE

**1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO**

1º Apellido  2º Apellido   
 Nombre  Fecha de nacimiento (1)       
 Lugar de nacimiento  Sexo (2) H  M  Estado civil (2) S  C  V  D  Sp   
 País de nacimiento  País de nacionalidad   
 Nombre del padre  Nombre de la madre   
 Domicilio en España C./Pl.  Nº  Piso   
 Tel.  Localidad  C.P.  Provincia

**2) DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN QUE SE SOLICITA**

Motivos que justifican la necesidad de la prórroga (art. 29 del Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004):

**3) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE, EN LOS CASOS DE EXCEPTUACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA SOLICITUD**

D./Dª  DNI/NIE   
 Título en base al cual se ostenta la representación:   
 Firma:

**4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

C./Pl.  Nº  P   
 Localidad  C.P.  Provincia   
 ..... de ..... de .....  
 Firma del solicitante

RESOLUCIÓN ADOPTADA	
FECHA	<input type="text"/>
AUTORIDAD	<input type="text"/>
CONCEDIDA	<input type="checkbox"/>
DENEGADA	<input type="checkbox"/>
FECHA INICIO EFECTOS	<input type="text"/>
FECHA CADUCIDAD	<input type="text"/>



SI  NO  Consiento la comprobación de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.  
 (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda.  
 Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

RELLENAR EN MAYÚSCULAS A MÁQUINA, ORDENADOR O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA.  
 IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA EX - 12



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

**EXTRANJEROS**

**Solicitud de Certificado**  
(L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por  
R.D.2393/2004)

Espacios para sellos  
de registro

N.I.E.  -            -

Nº PASAPORTE

**1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO**

1º Apellido	<input type="text"/>		2º Apellido	<input type="text"/>		Fecha de nacimiento (1)						
Nombre	<input type="text"/>					Sexo (2)		Estado civil (2)				
Lugar de nacimiento	<input type="text"/>					H	M	S	C	V	D	Sp
País de nacimiento	<input type="text"/>					País de nacionalidad						
Nombre del padre	<input type="text"/>					Nombre de la madre						
Domicilio en España C./Pl.	<input type="text"/>					Nº		Piso				
Tel.	Localidad		CP		Provincia							

**2) LUGAR DONDE SE SOLICITA EL CERTIFICADO (2)**

España  Fuera de España  Embajada /Consulado

**3) CONDICIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA EN ESPAÑA QUE HABILITA PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO (2)**

Estancia  Residencia

**4) DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD**

**4.1. TIPO DE CERTIFICADO (2)**

No residente  Residente  Residencia para nacionalidad

**4.2. MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL CERTIFICADO**

Indicar el organismo: Banco, Caja, Administración Tributaria, Colegio, Registro Civil, etc.

**5) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE, EN LOS CASOS DE EXCEPTUACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA SOLICITUD**

D./D.ª  DNI/NIE   
 Título en base al cual se ostenta la representación:   
 Firma:

**6) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

C./Pl.  Nº  P   
 Localidad  C.P.  Provincia

.....de .....de .....  
 Firma del solicitante

SÍ  NO  consiento la comprobación de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad.  
 (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden. (2) Márquese con X el cuadro que proceda.  
 Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno y la D. Gral. de la Policía y de la Guardia Civil. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.  
**RELLENAR EN MAYÚSCULAS A MÁQUINA, ORDENADOR O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA.**  
 IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA EX - 13





ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

**EXTRANJEROS**

**Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero**  
(L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004)

Espacios para sellos de registro

N.I.E.  -            -

Nº PASAPORTE

**1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO**

1<sup>er</sup> Apellido  2<sup>o</sup> Apellido   
 Nombre   
 Lugar de nacimiento  Sexo (2)  H  M Estado civil (2)  S  C  V  D  Sp  
 País de nacimiento  País de nacionalidad   
 Nombre del padre  Nombre de la madre   
 Domicilio en España C./Pl.  Nº  Piso   
 Tel.  Localidad  CP       Provincia

**2) TIPO DE TARJETA QUE SOLICITA (2)**

<input type="checkbox"/>	ESTANCIA POR ESTUDIOS O INVESTIGACIÓN	<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL 1ª RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL 2ª RENOVACIÓN
<input type="checkbox"/>	TRABAJADOR TRANSFRONTERIZO	<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA REAGRUPACIÓN FAMILIAR	<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA PERMANENTE
<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL	<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA Y TRABAJO 1ª RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA Y TRABAJO 2ª RENOVACIÓN
<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA CIRC. EXCEPCIONALES	<input type="checkbox"/>	AUT. TRANSNACIONALIDAD SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	EXCEPCIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO
<input type="checkbox"/>	AUT. RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL				
<input type="checkbox"/>	AUT. TRABAJO DURACIÓN DETERMINADA				

<input type="checkbox"/>	DUPLICADO DE TARJETA (robo, extravío, destrucción o inutilización)	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN (art. 96 y 98 Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004)	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE DATOS DE LA TARJETA
--------------------------	--	--------------------------	---	--------------------------	-------------------------------

**3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

C/Pl.  Nº  Piso   
 Localidad  C.P.       Provincia

SI  NO  consiento la comprobación de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad.  
 (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

..... de ..... de .....  
 Firma del solicitante

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda.  
 Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, la D. Gral. de la Policía y de la Guardia Civil y la D. Gral. de Inmigración. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

RELLENAR EN MAYÚSCULAS A MÁQUINA, ORDENADOR O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA.  
 IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

**EXTRANJEROS**

Solicitud de Certificado de registro como  
residente comunitario o Tarjeta de residencia  
de familiar de ciudadano de la Unión  
(Real Decreto 240/2007)

Espacios para sellos  
de registro

**1) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

N.I.E.  -            -

Nº PASAPORTE

Nº Doc. Nac. Identidad

1º Apellido  2º Apellido

Nombre  Fecha de nacimiento (1)

Lugar de nacimiento  Sexo (2) H  M  Estado civil (2) S  C  V  D  Sp

Pais de nacimiento  País de nacionalidad

Nombre del padre  Nombre de la madre

Domicilio en España C./Pl.  Nº  Piso

Tel.       Localidad  C.P.       Provincia

Periodo previsto de residencia en España

Fecha acreditada de inicio de la residencia en España

**2) DATOS DEL FAMILIAR QUE DA DERECHO A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN COMUNITARIO (sólo para familiares)**

N.I.E.  -            -

Nº PASAPORTE

Nº Doc. Nac. Identidad

Apellidos y nombre  País de nacionalidad  Fecha de nacimiento (1)

Domicilio  Localidad  Provincia

**3) DATOS DE LA SOLICITUD (2)**

Certificado Registro residente comunitario  Modificación Certificado Registro residente comunitario  Baja Certificado Registro residente comunitario

Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión  Renovación Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión

**SUPUESTOS DE ACCESO**

Cónyuge

Pareja registrada

Descendiente menor de 21 años o incapaz

Descendientes de 21 años o mayor a cargo

Ascendientes a cargo

Certificado Registro residente comunitario permanente

**SUPUESTOS DE ACCESO**

Haber residido legalmente en España durante cinco años

Trabajador que alcance la edad de jubilación con derecho a pensión

Trabajador que acceda a la jubilación anticipada

Trabajador que cese como consecuencia de incapacidad permanente

Trabajador que después de tres años consecutivos de actividad y residencia en España, desempeñe su actividad en otro Estado miembro, manteniendo la residencia.

Tarjeta de residencia permanente de familiar no comunitario de ciudadano español o de la Unión

**SUPUESTOS DE ACCESO**

Haber accedido el familiar ciudadano de la Unión a la residencia permanente

Haber fallecido el familiar ciudadano de la Unión durante su vida activa, habiendo residido al menos dos años en España

Haber fallecido el familiar ciudadano de la Unión durante su vida activa, por accidente de trabajo o enfermedad profesional

Haber fallecido el familiar ciudadano de la Unión durante su vida activa, habiendo sido el cónyuge superstite ciudadano español y perdido dicha nacionalidad como consecuencia de su matrimonio con el ciudadano comunitario fallecido.

**4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

C./Pl.  Nº  P

Localidad  C.P.       Provincia

.....de ..... de .....

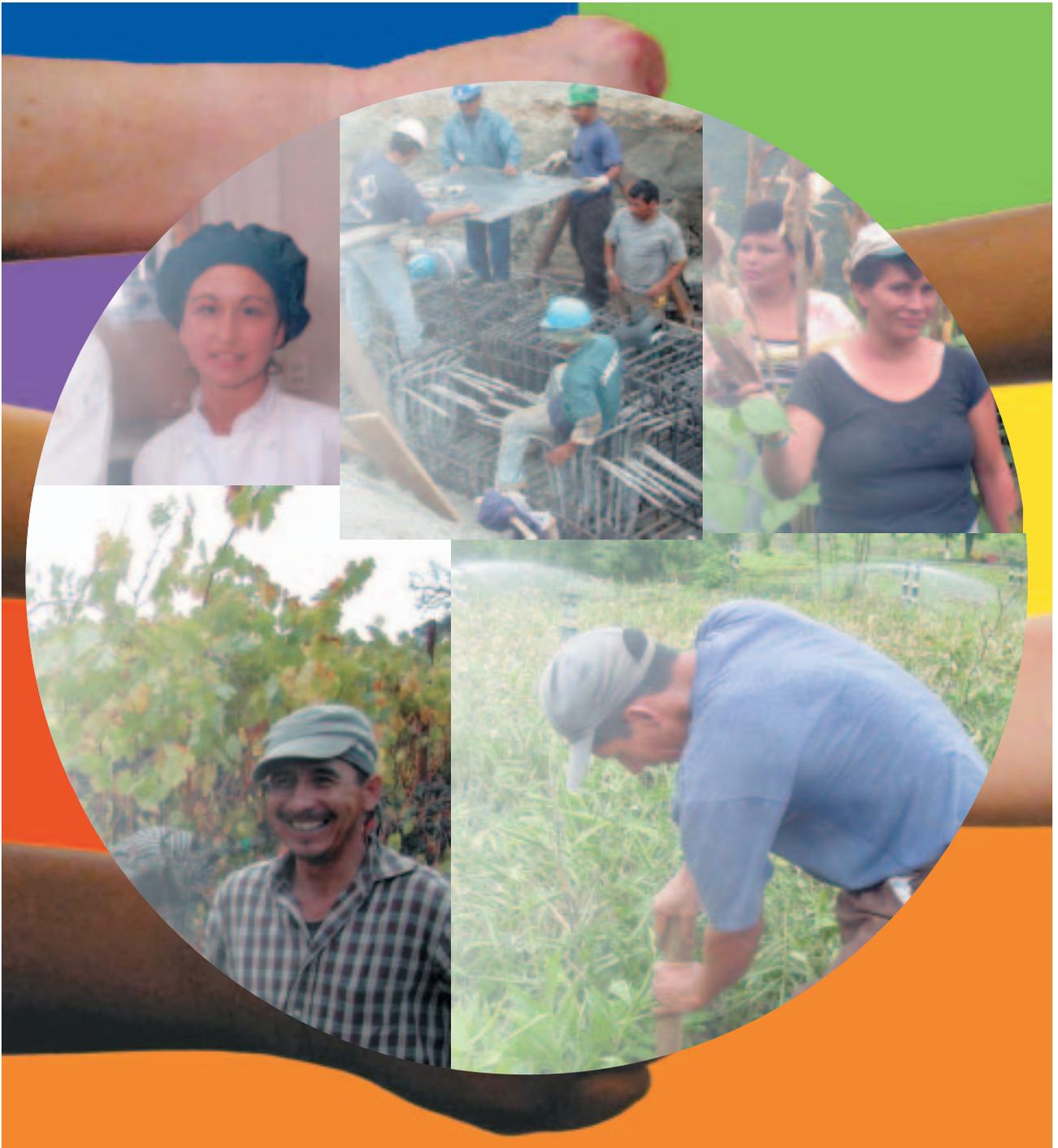
Firma del solicitante



Si  NO  Consiento la comprobación de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.  
(En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación requerible)

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda. Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

RELLENAR EN MAYÚSCULAS A MÁQUINA, ORDENADOR O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA. IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. EX - 16





**CITE-Bizkaia: Uribitarte, 4 - BILBAO - Tfno.: 94 424 34 24**

